

INFORME OCI-2026-15

**AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO
PÚBLICO**


PRIMER TRIMESTRE DE 2026

OFICINA DE CONTROL INTERNO

JUNIO DE 2026



**UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS**

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 2 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

DESTINATARIOS:

- **Rangel Giovani Yule Zape**, Director General.
- **Jaqueline Campos Rincón**, Secretaria General.
- **Aura Patricia Bolívar Jaime**, Subdirectora General.
- **Paula Andrea Villa Vélez**, Directora Jurídica.
- **Virgelina Moreno Rodríguez**, Directora Territorial sede Chocó.
- **Wilson Zapata**, Jefe Oficina Asesora de Planeación.
- **Carlos Alberto De la Ossa Hurtado**, Jefe Oficina de Tecnologías de la Información.

RESPONSABLE DEL INFORME:

- **Claudia Marcela Pinzón Martínez**, Jefe Oficina de Control Interno.

EQUIPO AUDITOR:

- **Johana Patricia Reyes Acosta**, Contratista, Oficina de Control Interno.
- **Sarah Estephanie Quiroga Cárdenas**, Contratista, Oficina de Control Interno.
- **Víctor Andrey Sánchez Aguirre**, Contratista, Oficina de Control Interno.

OBJETIVO(S):

Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia del gasto público por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (en adelante UAEGRTD), analizando el comportamiento de los gastos y las variaciones (incrementos o disminuciones) y generando recomendaciones frente a las observaciones u oportunidad de mejora identificadas en este proceso.

ALCANCE:


El alcance previsto correspondió al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de marzo de 2026 (primer trimestre de 2026).

Nota: El establecimiento de esta fecha de corte no limita la facultad de la Oficina de Control Interno para pronunciarse sobre hechos posteriores que, por su grado de materialidad deban ser revelados.

LIMITACIÓN: El proceso auditor no presentó limitaciones, dado que abordó todas las actividades previstas dentro del programa de auditoría.

CRITERIOS:

- Ley 87 del 29 de noviembre de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 3 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

- Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*.
- Decreto 1621 del 2024 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*.
- Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Decreto 0312 de 25 de marzo de 2026 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*.
- Resolución Interna 0374 de 2025 *“Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2025 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.
- Resolución Interna 0229 de 2026 *“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la aprobación de comisiones de servicios, así como el reconocimiento de viáticos a servidores públicos, y desplazamientos, así como el reconocimiento de gastos de desplazamientos a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD”*.


METODOLOGÍA EMPLEADA:

En atención a los lineamientos normativos y procedimentales aplicables a las Oficinas de Control Interno, este trabajo de auditoría interna aplicó un enfoque sistemático que abarcó tres (3) fases (planeación, ejecución y comunicación). A partir de lo cual, para el desarrollo del proceso evaluativo, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

- Mediante memorandos internos N° 202611000046943 y 202611000049653 del 16 de abril de 2026, dirigidos a la Secretaría General y Oficina Asesora de Comunicaciones, respectivamente, se informó la fecha de inicio del proceso evaluativo.
- En la fase de planeación se documentó y aprobó el programa de trabajo para las etapas de ejecución y comunicación.
- Por parte del equipo auditor se llevó a cabo la validación, verificación y evaluación de lo dispuesto en el programa de trabajo aprobado.
- Entre el 19 y 20 de mayo de 2026, se llevaron a cabo actividades de socialización del resultado de la evaluación realizada.

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO REALIZADO

En cumplimiento de las disposiciones del Decreto 199 de 2024 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*, así como lo establecido en el Decreto 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”*, en el *“TÍTULO 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público”*, la Oficina de Control Interno llevó a cabo la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de austeridad y eficiencia

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 4 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

en el gasto público, fundamentado en el análisis de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF Nación, el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP y la documentación existente y puesta a disposición por parte de las diferentes áreas.

A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

1. MODIFICACIÓN DE LA PLANTA DE PERSONAL, ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y GASTOS DE PERSONAL

1.1. Modificación planta de personal

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 199 de 2024 *“Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal”*, que señala:

“La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...).”

Frente a este lineamiento, la Oficina de Control Interno verificó la información de los funcionarios, a partir de los datos reportados en el documento *“01. Informe de Austeridad Trimestre I 2026”* hoja *“6. Funcionarios”*, de lo cual se corroboró su correspondencia con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011 *“Por el cual se determina la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*, en cuanto a la denominación del cargo, el código, el grado y la cantidad.

Por lo anterior se concluye que la UAEGRTD, al cierre del primer trimestre del 2026, no modificó su planta de personal, manteniéndose acorde con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 4939 de 2011.


De manera adicional, y de acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, se identificó que para el I Trimestre de 2026, la Entidad adelantó gestiones respecto al rediseño institucional, en las que se observó principalmente el desarrollo de reuniones con los directivos, con el fin de contar con la aprobación de este y la primera fase de formalización del empleo. Aunado a ello, se construyó una propuesta de decreto que soportara la nueva estructura de la planta de personal de la UAEGRTD.

1.2. Composición planta de personal

El Artículo 2.8.4.4.1. *“Provisión de vacantes de personal”*, del Decreto 1068 de 2015 establece lo siguiente:

“(...) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.”

Respecto a esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó la información remitida por la Secretaría General mediante memorando interno N° 202630000051993 del 29 de abril de 2026, encontrando que la planta de personal a 31 de marzo de 2026, presentó las siguientes situaciones administrativas:

| | | |
|---|---|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 5 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

- La composición de la planta de personal de la Entidad, al corte evaluado, era la siguiente:

Tabla N° 1. Composición planta de personal – Primer Trimestre de 2026

| TIPO DE VINCULACIÓN | ENERO | FEBRERO | MARZO |
|--------------------------------------|------------|------------|------------|
| Servidores de carrera administrativa | 2 | 2 | 2 |
| Periodo de prueba | 0 | 0 | 0 |
| Libre Nombramiento y Remoción (LNR) | 34 | 35 | 37 |
| Nombramiento provisional | 463 | 461 | 460 |
| Vacantes | 4 | 5 | 4 |
| TOTAL, PLANTA DE PERSONAL | 503 | 503 | 503 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

- Proceso de vinculación de funcionarios: Se observó la vinculación de veinticinco (25) funcionarios, bajo nombramiento de provisionalidad. Al respecto, se evidenció lo siguiente:

Oportunidad de mejora (OM) 1 – Debilidades en el control y la publicación de las resoluciones de nombramiento de personal.

La Oficina de Control Interno, realizó la verificación de la información entre el "Informe de Austeridad Trimestre I 2026", entregado por la Secretaría General y la información publicada en la Sede Electrónica de la Entidad (www.urt.gov.co) en la sección de "Nombramientos". Al respecto se observó que se informó sobre un total de veinticinco (25) vinculaciones con corte a 31 de marzo de 2026, frente a lo cual identificó lo siguiente:


- Se evidenció la publicación de veinticuatro (24) resoluciones, no obstante, se identificó que una de estas (Resolución 168 de 2026), corresponde a la inclusión de una ficha al manual de funciones, documento que no debería estar publicada en esta sección.
- Se identificó veintitrés (23) resoluciones publicadas en la Sede Electrónica, que corresponden a nombramientos de personal, no obstante, se observó que seis (6) no estaban incluidas en el archivo en Excel apartado por la Secretaría General (*), como se detalla a continuación:

Tabla N° 2. Resoluciones publicadas – Primer Trimestre de 2026

| N° RESOLUCIÓN | |
|-------------------|-------------------|
| 00225 de 2026 | 00144 de 2026 |
| 00224 de 2026 | 00143 de 2026 |
| 00217 de 2026 | 00130 de 2026 |
| 00215 de 2026 | 00124 de 2026 |
| 00216 de 2026 | 00121 de 2026 |
| 00182 de 2026 | (*) 00129 de 2026 |
| (*) 00176 de 2026 | 00092 de 2026 |
| 00172 de 2026 | (*) 00073 de 2026 |
| (*) 00170 de 2026 | (*) 00072 de 2026 |
| 00169 de 2026 | 00066 de 2026 |
| 00146 de 2026 | 00027 de 2026 |
| (*) 00145 de 2026 | |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

- Respecto a las seis (6) resoluciones de nombramiento que no se encontraban relacionadas en el reporte suministrado a la Oficina de Control Interno, y conforme a lo indicado por el GGDTH, se identificó que estas corresponden a cambios de Grado, lo que ocasiona que se

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 6 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

expida un acto Administrativo de Nombramiento para la posesión del nuevo cargo, sin embargo, no es tenido en cuenta como un ingreso.

- De la misma forma se observaron nueve (9) Resoluciones de nombramiento relacionadas en el Excel, que no se encuentran publicadas en la página web, así: Resolución 187 (26 de enero de 2026), Resolución 175 (23 de enero de 2026), Resolución 221 (23 de enero de 2026), Resolución 220 (30 de enero de 2026), Resolución 211 (29 de enero de 2026), 231 (05 de febrero de 2026), Resolución 254 (20 de febrero de 2026) y Resolución 275 (09 de marzo de 2026).

De acuerdo con lo expuesto anteriormente, y en consonancia con el Artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, se recomienda al Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano de la Secretaría General, establecer controles que permitan garantizar la publicación de la totalidad de nombramientos en la Sede Electrónica de la Entidad.

Al respecto, la Secretaría General indicó que: *“Se transmitirá información a GTDH y GEF para que analicen las situaciones y revisen la pertinencia de tomar medidas adicionales sobre cada tema”*.

De otra parte, la Oficina de Control Interno identificó que se realizaron tres (3) nombramientos posteriores al 31 de enero de 2026, es decir, luego de la entrada en vigor de la Ley de Garantías, a través de las resoluciones internas N° 231 (05 de febrero de 2026), Resolución N° 254 (20 de febrero de 2026) y Resolución N° 275 (09 de marzo de 2026).

Al respecto el concepto 119291 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública, menciona:


*“Ahora bien, es importante remitirse a lo expresado por la Corte Constitucional al examinar la constitucionalidad del referido artículo 32 de la citada Ley mediante **sentencia C-1153/05** del 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, frente al alcance de las prohibiciones y restricciones de provisión de empleos contenidos en la Ley 996 de 2005, en la cual expresó:*

“De otra parte, para la Sala el inciso primero se ajusta a la Constitución, pues la suspensión de las vinculaciones que afecten a la nómina estatal durante el periodo en que el candidato Presidente puede estar en campaña electoral sí es garantía de una mayor equidad de condiciones entre este candidato y los demás aspirantes a la presidencia de la República, en cuanto a través de esas vinculaciones se pueden buscar favores políticos (...).

Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

Por último, la Sala precisa que la declaratoria de exequibilidad del artículo 32 se da bajo el entendido que el Presidente o el Vicepresidente de la República se ven cubiertos con la prohibición desde que manifiestan el interés previsto en el artículo 9”.

Así las cosas y, con base en lo expuesto por el mencionado concepto, se verificó el estado de la planta de personal asignada a la Dirección General con corte a 31 de diciembre de 2025 y 31 de marzo de 2026, respectivamente, con el fin de validar el número de funcionarios

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 7 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

nombrados en el cargo de asesor código 1020, grado 14, y si la cantidad se encontraba conforme con el manual de funciones de la Entidad, aprobado por la Resolución 00720 del 22 de octubre de 2024, encontrando que:

- Se constató que en la Resolución 00720 del 22 de octubre de 2024, *"Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y se dictan otras disposiciones"*, se establece que para la Dirección General se tienen asignados un total de cuatro (4) cargos de nivel asesor.
- Respecto a la planta de personal con corte al 31 de diciembre de 2025, el total de funcionarios nombrados para la Dirección General, en el cargo de asesor código 1020, grado 14, fue de dos (2); no obstante, se identificó que uno (1) de ellos, el área funcional asignada correspondía a Grupo Fondo de Restitución de Tierras. De esta manera, se encontraban en vacancia dos (2) cargos de asesor para la Dirección General.
- Frente a la planta de personal con corte al 31 de marzo de 2026, se identificó que se encontraban en vacancia tres (3) cargos de asesor, toda vez que, se aceptó la renuncia de un (1) funcionario el 28 de enero de 2026.

Es así como al verificar los actos administrativos de nombramiento se observó que, en la Resolución N° 231, la motivación para esta vinculación se dio bajo los siguientes términos:

"El cargo de Asesor, Código 1020, Grado 14 que se provee, es sobre quien recae la responsabilidad de asesorar al Director General en todo el componente étnico y ejercer como supervisor o apoyo a la supervisión de los convenios celebrados con los sujetos colectivos o con el Ministerio de la Igualdad.


Que acreditada la condición de la excepción que se fundamenta a la prohibición de las disposiciones de la Ley 996 de 2005; para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; es procedente suplir la vacancia en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado Asesor, Código 1020, Grado 14 (...)".

En lo correspondiente a las Resoluciones N° 254 y 275 del 20 de febrero de 2026 y 09 de marzo de 2026 respectivamente, no se identificó en las consideraciones que se expusieron las razones jurídicas que motivaron estas vinculaciones. Al respecto, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico institucional del 27 de mayo solicitó a la Dirección General informar si para el caso de los actos administrativos referidos se cuenta con documentación soporte que permita establecer las justificaciones de dichos nombramientos o sustentar los criterios jurídicos que se tuvieron en cuenta para llevar a cabo estas vinculaciones.

Frente a ello, la Dirección General dio respuesta por medio de correo electrónico institucional del 1 de junio de 2026, en los siguientes términos:

"(...) Me permito manifestarle las razones jurídicas de dichos nombramientos así:

La Ley 996 del 24 de noviembre de 2005, por medio de la cual se reglamenta la elección de Presidente de la República, de conformidad con el Artículo 152 literal f) de la Constitución Política de Colombia, y de acuerdo con lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2004, y se dictan otras disposiciones, denominada también ley de garantías, establece limitaciones a la vinculación de personal por las entidades, señalando lo siguiente:

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 8 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

“ARTÍCULO 32. Vinculación a la nómina estatal. Se suspenderá cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal, en la Rama Ejecutiva del Poder Público, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la segunda vuelta, si fuere el caso. Se exceptúan de la presente disposición, los casos a que se refiere el inciso segundo del Artículo siguiente.

“ARTÍCULO 38. Prohibiciones para los servidores públicos. A los empleados del Estado les está prohibido: (...)

PARÁGRAFO. (...)

La nómina del respectivo ente territorial o entidad no se podrá modificar dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.” (Subrayado fuera de texto)

Por otra parte; es importante remitirse a lo expresado por la Corte Constitucional al examinar la constitucionalidad del referido Artículo 32 de la citada Ley mediante sentencia C-1153 del 11 de noviembre de 2005, Magistrado Ponente: Marco Gerardo Monroy Cabra, frente al alcance de las prohibiciones y restricciones de provisión de empleos contenidos en la Ley 996 de 2005, en la cual expresó:

(...)


Ahora bien, esta Corporación considera que la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que "afecte" la nómina estatal hace referencia a la imposibilidad de creación de nuevos cargos y a la provisión de los mismos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública.

Por otra parte, es importante citar el Concepto 065701 de 2022; emitido por el Director Jurídico del Departamento Administrativo de la Función Pública; el cual señalo claridades frente a la provisión de vacantes en Ley de Garantías; el cual señalo que:

“(...)

En ese sentido está prohibida la provisión de cargos, salvo que se trate de solventar situaciones tales como renuncia, licencia o muerte que sean indispensables para el cabal funcionamiento de la Administración Pública, o cuando se trate de la designación de servidores públicos en cargos de carrera por el sistema de concurso público de méritos. En esos casos, de conformidad con lo señalado por la Corte Constitucional, la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña.

Teniendo en cuenta los términos anteriormente motivados; para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; estaba claro que los empleos de libre nombramiento y remoción denominados Asesor Código 1020, Grado 14, ubicados en la Dirección General, para ese momento se encontraban vacantes en razón a la renuncia presentada por sus titulares, las cuales fueron aceptadas en su debido momento.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 9 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Que para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD era indispensable la provisión de los cargos de Asesores Código 1020, Grado 14, ubicados en la Dirección General, toda vez que se encontraban en curso de un lado, un plan de impulso interno para dar cumplimiento a las metas trazada en el plan de acción institucional, y de otro varios procesos de restitución de tierras con incidentes de incumplimiento por parte de los juzgados, además de un convenio con el Ministerio de la Igualdad y Equidad cuyo objeto igualmente está relacionado con el cumplimiento de sentencias a favor de estos sujetos colectivos, esto a parte de un sin número de convenios con organizaciones étnicas que permitirán de manera pertinente y adecuada sistematizar información fundamental para la instauración de demandas de restitución de tierras en su favor.

Estos cargos de Asesor Código 1020, Grado 14 que se nombraron, es sobre quien recae la responsabilidad de asesorar al director general en todo lo mencionado por lo que requerían su provisión.

En este sentido estuvo ajustado a derecho y acreditada la condición de la excepción que se fundamenta a la prohibición de las disposiciones de la Ley 996 de 2005; para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD; se consideró procedente suplir las vacancias en los empleos de libre nombramiento y remoción denominados Asesor Código 1020, Grado 14, ubicado en la Dirección General; en razón a las consideraciones aquí señaladas para dar continuidad al desarrollo y cumplimiento de las funciones legales de la Dirección General establecidas en el Decreto 4801 de 2011.


De esta manera se justificó los nombramientos mediante las resoluciones conforme su solicitud de información”.

- **Proceso de retiro de funcionarios:** Se observó la desvinculación de cuatro (4) funcionarios, de los cuales todos son en provisionalidad. Estos retiros se encuentran soportados con los actos administrativos correspondientes.
- **Cargos vacantes:** A partir de los datos reportados por la Secretaría General, se observó que la planta de personal de la UAEGRTD al cierre del 31 de marzo de 2026, está provista en un 99,20% (499 de los 503 cargos), cumpliéndose con la meta del 95% definida en el Plan Anual de Vacantes y de Previsión de Recursos Humanos 2026.
- **Cargos reubicados:** Durante el primer trimestre de 2026, se reportó por parte de la Secretaría General un total de doce (12) Resoluciones de reubicación correspondientes a nueve (9) empleos de la planta de la UAEGRTD, de lo cual, se identificaron dos (2) casos en el que aplicaron reconocimiento y pago de gastos, de conformidad con la normatividad aplicable y los procedimientos establecidos por el Grupo de Gestión Económica y Financiera. A continuación, se relacionan los casos identificados:

Tabla N° 3 . Reubicaciones de cargos que implicaron reconocimiento y pago de gastos – Primer Trimestre de 2026

| RESOLUCIÓN | FECHA | REUBICACIÓN |
|------------|------------|---|
| 179 | 23/01/2026 | Reubicación de la Dirección Territorial Caquetá a la Dirección Territorial Bolívar Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial. |
| 177 | 23/01/2026 | Reubicación de la Dirección Territorial Caquetá a la Dirección Territorial Bolívar Grupo Técnico de Gestión Jurídica Territorial |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 10 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

En un comparativo de los cargos provistos durante el Cuarto Trimestre de 2025 y el presente proceso evaluativo, se evidenció un incremento del 1% en la provisión de vacantes, debido a que para el 31 de diciembre de 2025 había 492 cargos provistos, frente a 499 cargos existentes con corte al 31 de marzo de 2026.

Ahora bien, el Artículo 2.8.4.4.1, del Decreto 1068 de 2015, establece: “(...) Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año”, la Oficina de Control Interno evidenció que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°10726 del 02 de enero de 2026, documento que garantiza la existencia de los recursos necesarios para cubrir gastos de personal para la vigencia actual.

1.3. Gastos de personal

Se revisó la información de la cuenta de gastos de personal, con el fin de identificar la variación que se presentó durante el primer trimestre de 2026, respecto al mismo periodo de la vigencia 2025, observando el siguiente comportamiento:

Tabla N° 4 Gastos de personal

| RUBRO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | I TRIMESTRE 2026 | I TRIMESTRE 2025 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN RELATIVA |
|--------------------|--------------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|
| A-01 | GASTOS DE PERSONAL | \$12.483.220.576 | \$11.954.679.847 | \$528.540.729 | 4,42% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con la información contenida en la tabla N° 4, se evidenció que para el primer trimestre de 2026, se presentó un incremento del 4,42% en los gastos de personal respecto al mismo periodo de la vigencia 2025. Al respecto la Secretaría General informó:


“Las obligaciones del SIF NACIÓN reportadas en el presente informe, varían de acuerdo con los reintegros que se efectúen específicamente en los rubros de incapacidades y licencias de maternidad y sueldos, lo cual depende de los depósitos que realicen las EPS´S. Así las cosas, es importante que se tengan en cuenta estas variaciones ya que afectarán el valor de ejecución de los meses en los que fueron causadas las respectivas incapacidades u otros conceptos.”.

2. CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

El Artículo 3 “Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” del Decreto 199 de 2024, establece que:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5 y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, solo se celebrarán los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno, identificó en el documento “Base Contratos Control”, lo siguiente:

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 11 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Tabla N° 5 Contratación Primer Trimestre de 2026

| VIGENCIA | CLASE DE CONTRATO | CANTIDAD | VALOR | VARIACIÓN |
|-------------------|---|------------|-------------------------|-----------|
| 2026 | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | 2.641 | \$172.341.865.925 | 51,09% |
| 2025 | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión | 2.203 | \$114.062.751.566 | |
| DIFERENCIA | | 438 | \$58.279.114.359 | |


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Con base en el análisis comparativo frente al mismo periodo de la vigencia 2025, se evidenció un aumento del 51,09% en la contratación por prestación de servicios durante la vigencia 2026, representado en la suscripción de cuatrocientos treinta y ocho (438) contratos más que en el año anterior, lo cual asciende a la suma de \$58.279.114.359.

Este aumento evidencia una mayor actividad contractual durante 2026 al respecto, la Oficina de Control Interno identificó que de los dos mil seiscientos cuarenta y un (2.641) contratos suscritos, quinientos veintisiete (527) corresponde a Dirección de Asuntos Étnicos (20%), cuatrocientos sesenta y dos (462) a Dirección Jurídica (19%), cuatrocientos cuarenta y tres (443) a Grupo Fondo Restitución de Tierras y Territorios (15%), trescientos cuatro (304) corresponden a la Dirección Catastral (13%) y doscientos treinta y dos (232) a la Dirección Social (11%), así:

Tabla N° 6 Consolidado de contratos por dependencia - Primer Trimestre 2026

| DEPENDENCIA | NO. DE CONTRATOS | VALOR TOTAL CONTRATOS | % POR DEPENDENCIA |
|---|------------------|-----------------------|-------------------|
| Dirección de Asuntos Étnicos | 527 | \$ 33.827.800.799 | 20% |
| Dirección Jurídica | 462 | \$ 32.528.086.944 | 19% |
| Grupo Fondo de Restitución de Tierras y Territorios | 443 | \$ 26.146.635.150 | 15% |
| Dirección Catastral | 304 | \$ 22.772.504.150 | 13% |
| Dirección Social | 232 | \$ 18.376.122.000 | 11% |
| Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica | 174 | \$ 5.486.388.100 | 3% |
| Oficina de Tecnologías de la Información | 72 | \$ 5.415.365.650 | 3% |
| Subdirección General | 32 | \$ 3.680.513.905 | 2% |
| Grupo Gestión de Talento y Desarrollo Humano | 64 | \$ 3.134.649.611 | 2% |
| Oficina Asesora de Planeación | 40 | \$ 3.132.014.630 | 2% |
| Grupo de Gestión de Prevención, Protección y Seguridad | 47 | \$ 3.094.622.400 | 2% |
| Grupo Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa | 47 | \$ 2.789.038.400 | 2% |
| Grupo Gestión Económica y Financiera | 40 | \$ 2.629.313.450 | 2% |
| Grupo de Gestión en Contratación Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos | 35 | \$ 2.546.108.500 | 1% |
| Grupo Atención y Servicio al Ciudadano | 47 | \$ 2.017.635.900 | 1% |
| Oficina Asesora de Comunicaciones | 34 | \$ 1.949.062.100 | 1% |
| Secretaría General | 9 | \$ 1.122.954.886 | 1% |
| Oficina Control Interno | 10 | \$ 781.832.700 | 0% |
| Grupo de Gestión Documental, Archivo y Memoria Histórica – SGDEA | 10 | \$ 436.043.750 | 0% |

| | | |
|---|---|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 12 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| DEPENDENCIA | NO. DE CONTRATOS | VALOR TOTAL CONTRATOS | % POR DEPENDENCIA |
|---|------------------|--------------------------|-------------------|
| Disciplinarios | 8 | \$ 424.728.100 | 0% |
| Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercados | 4 | \$ 50.444.800 | 0% |
| TOTAL | 2.641 | \$172.341.865.925 | 100% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General


En conclusión, durante el primer trimestre de 2026, se observó un incremento significativo en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (OPS), tanto en cantidad (19,88%) como en valor (51,09%) respecto al mismo periodo de 2025, lo que refleja una mayor dinámica contractual y un aumento en los recursos comprometidos. No obstante, al comparar esta información con la ejecución presupuestal de OPS, información extraída del documento “09. Gasto OPS - Trimestre I 2026”, el proceso describió:

“Durante el primer trimestre de 2026, es de anotar que para esta vigencia por Ley de Garantías se aceleró la contratación logrando el perfeccionamiento antes del 31 de enero, por ello la ejecución presupuestal de OPS presentó un incremento (...) respecto al mismo periodo del año anterior.

Estas variaciones, depende de varios factores, como lo son las necesidades de contratación de la UAEGRTD para dar cumplimiento a las metas fijadas para la vigencia 2026, una programación presupuestal integral, variaciones en los precios de los honorarios, entre los más relevantes. Lo anterior se soporta en la supervisión y control de la gestión de los recursos desde la Oficina Asesora de Planeación (OAP), en los procesos de contratación liderados por el Grupo de Gestión en Contratación e Inteligencia de Mercado y en la eficiente gestión de la cadena presupuestal a través del Grupo de Gestión Económica y Financiera. Garantizando el pleno cumplimiento a la normativa presupuestal vigente.”

Adicionalmente, en el proceso evaluativo se seleccionó una muestra de dieciocho (18) contratos que equivalen al 1% del total, para verificar la gestión del proceso contractual, evidenciando al respecto lo siguiente:

- El proceso N° CDPS-URT-2791-2026, correspondiente al contrato 2868-2026, se evidenció que el documento denominado “2. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN 1” (formato GC-FO-10), no corresponde al proceso contractual objeto de verificación, toda vez que registra un objeto contractual y demás datos inconsistentes frente a la información publicada en SECOP II y la reportada por el Grupo de Gestión en Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos en el archivo Excel “19. Relación contratos - Trimestre I 2026/OPS”. Lo anterior fue socializado con la profesional del GGCIM designada para atender el proceso auditor, quien validó la información e informó que esta situación ya había subsanada. Al respecto, la Oficina de Control Interno verificó que en el apartado “Documentos internos” el cargue del formato correspondiente al proceso, identificando que este corresponde al contrato 2868-2026.
- La Oficina de Control Interno revisó el documento en Excel denominado “19. Relación contratos - Trimestre I 2026/OPS”, en el que se observó en la columna correspondiente a la “Fecha de Suscripción”, cinco (5) procesos contractuales con fechas posteriores al 31 de enero de 2026.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 13 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

En la validación efectuada sobre cada caso concreto, se evidenció, conforme a la información registrada en SECOP II, que la fecha de suscripción de los contratos es posterior al 31 de enero de 2026, fecha a partir de la cual regía la restricción para celebrar contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, en aplicación de la Ley de Garantías Electorales, como se detalla a continuación:

Tabla N° 7 Relación contratos con fecha posterior al 31 de enero de 2026

| Proceso contractual | Contrato | Dependencia | Dirección Territorial | Fecha de suscripción | Fecha de terminación actual | Estado |
|---------------------|----------|------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------------|-----------|
| CDPS-URT-2758-2026 | 2835 | Dirección de Asuntos Étnicos | Nariño | 2-feb.-26 | 15-dic-26 | VIGENTE |
| DPS-URT-2791-2026 | 2868 | Dirección de Asuntos Étnicos | Córdoba | 2-feb.-26 | 15-dic-26 | VIGENTE |
| CDPS-URT-2868-2026 | 2947 | Dirección Jurídica | Córdoba | 2-feb.-26 | 31-dic-26 | VIGENTE |
| CDPS-URT-2868-2026 | 2962 | Dirección Jurídica | Córdoba | 2-feb.-26 | 16-mar-26 | TERMINADO |
| CDPS-URT-2883-2026 | 2981 | Dirección Jurídica | Antioquia | 2-mar.-26 | 31-dic-26 | VIGENTE |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno llevó a cabo una mesa de trabajo el día 20 de mayo de 2026 con la Secretaría General y el Grupo de Gestión de la Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos – GGCIM. En este espacio se socializaron las situaciones identificadas y se brindaron claridades respecto de los procesos contractuales.


En relación con el contrato de prestación de servicios No. 2981-2026, esta Oficina obtuvo un fallo de tutela en el que se identificó la justificación jurídica que ordenó a la UAEGRTD proceder con la contratación directa.

Respecto de los demás contratos (2835-2026, 2868-2026, 2947-2026 y 2962-2026), la Secretaría General y el Grupo de Gestión de la Contratación, Inteligencia de Mercado y Analítica de Datos – GGCIM, mediante correo electrónico del 11 de junio de 2026, informó que:

“(…)desde el mes de agosto de 2025 se dio inicio a ejercicios de planeación y precontractuales con las dependencias internas del nivel central y territorial, con el firme propósito de garantizar que antes de la prohibición de la Ley de Garantías, el 31 de enero de 2026, la Entidad celebrara la totalidad de los contratos proyectados; para ello se emitieron las Circulares internas 026 y 027 de agosto de 2025 con los lineamientos para los estudios previos y para los procesos de contratación de prestación de servicios, así como varios comunicados internos reiterando los términos definidos para la contratación.

Como resultado de este ejercicio de planeación, se lograron suscribir 2581 contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el mes de enero de 2026, lo que evidencia entre otras, el compromiso de los grupos de gestión contractual y financiera que con una capacidad limitada lograron celebrar la contratación de la entidad, pero sobre todo, se resalta que este ejercicio se orientó en garantizar la transparencia, la eficiencia y la satisfacción del interés general, donde con certeza el ciento por ciento de los contratos suscritos iniciaron el proceso precontractual antes del 31 de enero de 2026.

Lo anterior, se puede acreditar con los documentos y flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, todos previos al inicio del plazo de la prohibición de la Ley 966 de 2005, es decir, la definición de los colaboradores, la estructura de los contratos, la realización de estudios

| | | |
|---|---|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 14 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

previos, diseños, análisis de viabilidad y la adecuada proyección de costos, tiempos y objetivos de todos los contratos, pretendían la suscripción de la contratación a más tardar el 31 de enero 2026(...).

Al respecto y, con base en la información aportada por la Secretaría General, se identificó el siguiente ciclo de aprobación para los contratos 2835-2026, 2868-2026, 2947-2026 y 2962-2026:

Tabla N° 8 Ciclo de aprobación contratos

| Contrato | Fecha y hora aprobación contratista | Fecha y hora aprobación ordenador del gasto |
|----------|-------------------------------------|---|
| 2835 | 30 de enero 2026, hora 11:59 pm | 02 de febrero de 2026, hora 10:54 am |
| 2868 | 31 de enero de 2026, hora 12:32 am | 02 de febrero de 2026, hora 10:56 am |
| 2947 | 31 de enero de 2026, hora 8:10 am | 02 de febrero de 2026, hora 10:56 am |
| 2962 | 31 de enero de 2026, hora 12:26 am | 02 de febrero de 2026, hora 10:53 am |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Acto seguido, la Secretaría General, indica lo siguiente:

“(...) Nótese entonces, que si bien es cierto la Entidad realizó de buena fe el último flujo de aprobación después del 31 de enero de 2026, en esencia, toda la planeación se orientó en cumplir con los plazos para la contratación que ascendió a 2581 contratos, incluido estos últimos cuatro, pero por dificultades en la plataforma SECOP II en la última semana de enero en estar intermitente y retrasos en los flujos de aprobación, llevo a que estos hubiesen tenido el último flujo de aprobación el primer día hábil del mes de febrero(...).


Además, menciona que: *“(...) La Entidad igualmente ha sido respetuosa en dar especial aplicación a lo establecido en los artículos 33 y 38 de la Ley de Garantías Electorales, y consecuentemente, hemos atendido las circulares y directrices del alto gobierno; y por ello, la importancia de valorar la (i) la capacidad limitada de la entidad, (ii) el alto número de contratos suscritos (2581) (iii) el inicio de todos los procesos precontractuales, todo previo al 31 de enero (iv) los flujos de aprobación en la plataforma SECOP II, y (v) el seguimiento estricto para cumplir con el plazo, lo que en una sana interpretación de un ejercicio de planeación, cumplir con el ciento por ciento de la contratación dentro del plazo planeado y establecido, son razones que debe ser valoradas en proporción en el número de contratos extemporáneos(...).”*

Recomendación (es)

- Se recomienda fortalecer los controles internos relacionados con la gestión documental en SECOP II, asegurando que todos los documentos requeridos en cada etapa del proceso contractual, en especial la solicitud de contratación (GC-FO-10), sean debidamente cargados y publicados en las secciones correspondientes del sistema.
- Así mismo, se sugiere establecer mecanismos de seguimiento que permitan identificar oportunamente inconsistencias o aspectos que impactan el debido proceso y aplicar acciones correctivas, garantizando así la integridad, trazabilidad y acceso a la información contractual.

3. HORAS EXTRAS Y VACACIONES

3.1. Horas extras

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 15 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que para el primer trimestre de 2026, el comportamiento de las horas extras fue el siguiente:

Tabla N° 9. Horas Extras Primer Trimestre de 2026

| PERIODO | N° Horas Extras | | Variación % | Valor Horas Extras | | Variación absoluta | Variación % |
|----------------|------------------|------------------|-------------|--------------------|--------------------|---------------------|-------------|
| | I Trimestre 2025 | I Trimestre 2026 | | I Trimestre 2025 | I Trimestre 2026 | | |
| Enero | 13,8 | 109,5 | 693% | \$239.823 | \$1.996.537 | \$ 1.756.714 | 733% |
| Febrero | 2,8 | 0 | -100% | \$22.043 | \$0 | -\$ 22.043 | -100% |
| Marzo | 40 | 179 | 348% | \$617.198 | \$2.846.036 | \$ 2.228.838 | 361% |
| Total | 56,6 | 288 | 409% | \$879.064 | \$4.842.573 | \$ 3.963.509 | 451% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno verificó que el pago de horas extras efectuadas durante el primer trimestre de 2026, estuvieran respaldadas por los respectivos soportes, de lo cual, como resultado se evidenció que dichas horas fueron reconocidas mediante actos administrativos que autorizan y ordenan su pago a los servidores públicos.


Ahora bien, con base en lo expuesto en la tabla N° 9, se evidenció que durante el primer trimestre de 2026, hubo un incremento tanto en el número de horas extras autorizadas (231), así como en el valor pagado \$3.963.509, es decir, del 451% en comparación con el mismo periodo de la vigencia 2025. Frente a ello, la Secretaría General indicó que:

“El valor del I TRIMESTRE de 2026 aumentó respecto al mismo periodo de 2025, de acuerdo con las solicitudes validadas y aprobadas por el Director Territorial correspondiente según el caso, y las cuales han sido remitidas desde territorio y solicitadas en función de lograr el levantamiento de información catastral indispensable para el quehacer misional de la entidad.”

3.2. Vacaciones

De conformidad con lo establecido en Artículo 4. *“Horas extras y vacaciones”*, del Decreto 199 de 2024, el cual señala que: *“(…) Por regla general, las vacaciones no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio o retiro podrán ser compensadas en dinero”*. Frente a este criterio, la Oficina de Control Interno analizó la información suministrada por la Secretaría General mediante memorando interno N° 202630000051993 del 29 de abril de 2026, evidenciando la siguiente dinámica respecto a la gestión de vacaciones durante el primer trimestre de 2026:

- **Plan Anual de Vacaciones:** La Entidad mediante una base de datos, lleva control de los periodos de vacaciones causadas, disfrutadas y pendientes de cada uno de los funcionarios, así como la programación de las fechas del próximo periodo de disfrute, la cual se planifica de mutuo acuerdo entre el funcionario y jefe inmediato.
- **Indemnización de vacaciones:** Durante el primer trimestre de 2026 se realizó el pago de este concepto por valor de \$87.549.562, correspondiente al retiro de diecinueve (19)

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 16 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

funcionarios. Cabe precisar que, frente al mismo periodo de la vigencia 2025, se evidenció un incremento en ese concepto por valor de \$47.684.203 que equivalen al 119,61%.

Frente a lo expuesto anteriormente, el consumo por este concepto obedeció, de acuerdo con lo informado por la Secretaría General, al reconocimiento que se aplica: "Los gastos de vacaciones e indemnización de vacaciones corresponden únicamente a los determinados en la normatividad legal vigente "DECRETO 1045 de 1978, art.20, modificado por la Ley 995 de 2005". El reconocimiento de indemnización de vacaciones se reconoce cuando el funcionario queda retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de periodos de vacaciones causados y no disfrutados.

La ejecución acumulada de este concepto para el primer trimestre del año 2026 ha aumentado respecto a la vigencia 2025 respondiendo directamente a la cantidad de periodos acumulados que se han reconocido a funcionarios que se han retirado o renunciado a la entidad, en mayor proporción durante el periodo de enero, dado el volumen de renunciaciones presentadas durante el periodo de diciembre 2025. Aún así, la entidad mantiene un constante control sobre este tema desde el GTDH para incentivar el uso de este derecho durante cada vigencia".

- **Interrupción de vacaciones:** Se evidenció que durante el primer trimestre de 2026, siete (7) funcionarios, cuyos cargos corresponden a dos (2) profesionales especializados y cinco (5) topógrafos, presentaron interrupción del disfrute de vacaciones, lo cual quedó sustentado a través de acto administrativo.

Oportunidad de mejora (OM) 2 – Debilidades en el seguimiento de los periodos acumulados de vacaciones

El Decreto 199 de 2024, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", establece que las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones y que estas, por regla general, no deben ser acumuladas ni interrumpidas. La norma restringe la compensación en dinero exclusivamente a necesidades del servicio con disponibilidad presupuestal o retiro del servidor.

Al realizar el análisis de la información suministrada por la Secretaría General con corte al primer trimestre de 2026, se identificó que treinta nueve (39) funcionarios de la planta de personal presentan una acumulación de dos (2) o más periodos de descanso, como se detalla a continuación:

- Tres (3) funcionarios adeudan tres (3) o más periodos.
- Treinta y seis (36) funcionarios presentan una acumulación de dos (2) periodos.

Tabla N° 10. Acumulación de vacaciones

| N° IDENTIFICACIÓN | PERIODOS ACUMULADOS |
|-------------------|---------------------|
| 80200XXX | 4,0 |
| 1020720XXX | 3,5 |
| 79276XXX | 3,1 |
| 1070751XXX | 2,9 |
| 80761XXX | 2,7 |
| 51744XXX | 2,6 |
| 52812XXX | 2,6 |



Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025


| N° IDENTIFICACIÓN | PERIODOS ACUMULADOS |
|-------------------|---------------------|
| 1053329XXX | 2,6 |
| 10486XXX | 2,6 |
| 31419XXX | 2,6 |
| 1010203XXX | 2,6 |
| 1010206XXX | 2,6 |
| 1026255XXX | 2,5 |
| 69005XXX | 2,5 |
| 1023020XXX | 2,5 |
| 23783XXX | 2,4 |
| 11436XXX | 2,4 |
| 94534XXX | 2,4 |
| 80233XXX | 2,3 |
| 80058XXX | 2,3 |
| 39549XXX | 2,3 |
| 52266XXX | 2,3 |
| 37712XXX | 2,2 |
| 1015429XXX | 2,2 |
| 34557XXX | 2,2 |
| 91529XXX | 2,2 |
| 1047374XXX | 2,2 |
| 31429XXX | 2,2 |
| 13270XXX | 2,2 |
| 1014178XXX | 2,2 |
| 26422XXX | 2,2 |
| 37745XXX | 2,2 |
| 53139XXX | 2,1 |
| 20888XXX | 2,1 |
| 51894XXX | 2,1 |
| 59831XXX | 2,1 |
| 1019045XXX | 2,1 |
| 34555XXX | 2,1 |
| 52053XXX | 2,0 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Dicha situación contraviene con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, que en sus artículos 12 y 13 señala lo siguiente:

“Artículo 12. Del goce de vacaciones. Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas”.

“Artículo 13. De la acumulación de vacaciones. Solo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidad del servicio”.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 18 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Frente a lo expuesto, Secretaría General dio respuesta por medio de correo electrónico institucional el 19 de mayo de 2026, así:

“Se transmitirá información a GTDH y GEF para que analicen las situaciones y revisen la pertinencia de tomar medidas adicionales sobre cada tema”.

Recomendación (es):

Teniendo en cuenta la cantidad de funcionarios que presentan dicha acumulación de vacaciones, se recomienda generar alertas periódicas y recurrentes de manera personalizada a los funcionarios que presenten estas situaciones, en procura de inducir al disfrute de vacaciones pendientes, asegurando una gestión efectiva que permita cumplir con el plan anual de vacaciones.

4. ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES, CAMBIO DE SEDE Y ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

4.1. Trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto

El literal a) del Artículo 5, del Decreto 199 de 2024, establece:

“Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento”.

En cumplimiento de lo establecido, la Secretaría General mediante memorando N° 202630000051993 del 30 de abril de 2026, informó lo siguiente:


“(…) Teniendo en cuenta la información solicitada mediante memorando interno No. 202611000046943, a continuación se da respuesta de fondo a cada una de las solicitudes (…)

De acuerdo con la información aportada, la Oficina de Control Interno, evidenció que:

- Al corte del 31 de marzo de 2026, de un total de cuatrocientos noventa y nueve (499) funcionarios, doce (12) se encontraban realizando sus funciones en modalidad de teletrabajo, lo que representa un porcentaje del 2,4%. Al respecto, se evidenció una disminución de veinticuatro (24) funcionarios que laboraban en esta modalidad respecto al trimestre inmediatamente anterior.
- Frente a lo anterior, la Secretaría General, mediante correo electrónico del 11 de mayo de 2026, informó sobre el impacto del teletrabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en los siguientes términos:

“Conforme al seguimiento realizado frente a las solicitudes de teletrabajo tramitadas durante el primer trimestre de 2026, la medida de teletrabajo adoptada por la Unidad ha generado un impacto positivo en materia de austeridad del gasto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, del total de solicitudes tramitadas, se reportan diez (10) aprobadas, cinco (5) negadas y dos (2) aplazadas por licencia de maternidad, evidenciándose una implementación controlada y focalizada de esta modalidad, bajo criterios de necesidad del servicio y viabilidad administrativa.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 19 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

En ese sentido, la aprobación de solicitudes de teletrabajo ha contribuido al fortalecimiento de estrategias orientadas a la optimización de los recursos institucionales, especialmente en aspectos relacionados con el uso de espacios físicos y la racionalización de costos operativos asociados a la logística y al funcionamiento administrativo, entre otros, en concordancia con las políticas de eficiencia administrativa y austeridad del gasto público.

Asimismo, la gestión y evaluación individual de las solicitudes ha permitido garantizar que esta medida se implemente de manera organizada, sin afectar la prestación del servicio y en armonía con los lineamientos institucionales vigentes.”

De la información expuesta se observa que la Entidad ha adelantado acciones orientadas al cumplimiento de las directrices establecidas en el artículo 5 del Decreto 199 de 2024, particularmente en lo relacionado con la implementación de modalidades de teletrabajo como mecanismo para contribuir a la austeridad del gasto y a la optimización de recursos institucionales.

Se destaca, conforme a lo manifestado por la dependencia, que la implementación del teletrabajo ha generado efectos favorables, *“especialmente en aspectos relacionados con el uso de espacios físicos y la racionalización de costos operativos asociados a la logística y al funcionamiento administrativo”*. Esta situación resulta coherente con los lineamientos de eficiencia administrativa y austeridad del gasto público previstos en el Decreto 199 de 2024.

Lo anterior permite evidenciar que la Entidad ha orientado la aplicación de esta modalidad laboral no solo como una medida de flexibilidad organizacional, sino también como una estrategia encaminada a optimizar el aprovechamiento de la infraestructura física institucional y a reducir costos derivados de la operación administrativa. En ese sentido, la disminución en la ocupación de espacios físicos podría contribuir a la reducción de necesidades asociadas a arrendamientos, servicios generales, consumo de servicios públicos, mantenimiento y demás gastos de funcionamiento vinculados al uso presencial de las instalaciones.

4.2. Arrendamiento sedes

El Artículo 5. Literal a) del Decreto 199 de 2024, establece: *“a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, en consideración a su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento”*.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno evidenció que, para el primer trimestre de 2026, se realizó suscripción contratos bajo este objeto así:

Tabla N° 11. Suscripción Contratos Arrendamiento – Primer Trimestre de 2026

| CONTRATO | CONVOCATORIA | SEDE | OFICINA | VALOR INICIAL |
|----------|---------------|---|---------|-------------------|
| 1 | CD-URT-1-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Nariño | Pasto | \$ 229.032.000,00 |
| 2 | CD-URT-2-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Nariño | Tumaco | \$ 135.960.000,00 |



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADA

PÁGINA: 20 DE 49

PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

CÓDIGO: CI-FO-10


INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O
NORMATIVO

VERSIÓN: 4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| CONTRATO | CONVOCATORIA | SEDE | OFICINA | VALOR INICIAL |
|----------|----------------|---|-------------------|---------------------|
| 3 | CD-URT-3-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Norte de Santander | Cúcuta | \$ 300.041.640,00 |
| 4 | CD-URT-4-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Valle del Cauca | Pereira | \$ 140.414.628,00 |
| 6 | CD-URT-6-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Cauca | Popayán | \$ 360.000.000,00 |
| 7 | CD-URT-7-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Bogotá | Bogotá | \$ 605.182.781,00 |
| 9 | CD-URT-9-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Antioquia | Medellín | \$ 449.243.699,40 |
| 10 | CD-URT-10-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Apartadó | Apartadó | \$ 316.401.960,00 |
| 11 | CD-URT-11-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Bogotá | Yopal | \$ 67.980.000,00 |
| 12 | CD-URT-12-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Bolívar | Sincelejo | \$ 125.443.344,00 |
| 13 | CD-URT-13-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Caquetá | Florencia | \$ 201.468.696,00 |
| 14 | CD-URT-14-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Cauca | Popayán | \$ 35.678.580,00 |
| 15 | CD-URT-15-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Cauca | Neiva | \$ 319.306.295,16 |
| 16 | CD-URT-16-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Córdoba | Caucasia | \$ 61.579.104,00 |
| 18 | CD-URT-18-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Bolívar | Carmen de Bolívar | \$ 174.372.000,00 |
| 19 | CD-URT-19-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Cesar – Guajira | Valledupar | \$ 20.103.379,40 |
| 20 | CD-URT-20-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Magdalena Medio | Bucaramanga | \$ 350.415.270,00 |
| 21 | CD-URT-21-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Putumayo | Mocoa | \$ 178.096.152,00 |
| 22 | CD-URT-22-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Tolima | Ibagué | \$ 309.876.000,00 |
| 23 | CD-URT-23-2026 | Nivel Central | Nivel Central | \$ 2.686.747.860,00 |
| 24 | CD-URT-24-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Magdalena Medio | Barrancabermeja | \$ 910.484.640,00 |
| 25 | CD-URT-25-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Meta | Villavicencio | \$ 605.001.606,00 |
| 26 | CD-URT-26-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Córdoba | Montería | \$ 576.297.360,00 |
| 28 | CD-URT-28-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Magdalena | Santa Marta | \$ 402.611.546,28 |
| 30 | CD-URT-30-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Chocó | Quibdó | \$ 465.528.000,00 |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 21 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| CONTRATO | CONVOCATORIA | SEDE | OFICINA | VALOR INICIAL |
|----------|----------------|--|---------------|-------------------|
| 31 | CD-URT-31-2026 | Nivel Central, Dirección Territorial Cesar – Guajira | Valledupar | \$ 192.000.000,00 |
| 33 | CD-URT-33-2026 | Nivel Central | Nivel Central | \$ 174.183.366,00 |
| 2931 | CD-URT-68-2026 | Nivel Central | Nivel Central | \$ 780.000.000,00 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente al pago de arriendos efectuados por la UAEGRTD, a partir de la base de datos suministrada por la Secretaría General, denominada “01. Informe de Austeridad Trimestre / 2026/ 5. Arriendos” se identificó variación con relación a la presente vigencia y la anterior, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla N° 12. Canon de arrendamiento – Primer Trimestre de 2026

| VIGENCIA | ENERO | FEBRERO | MARZO | TOTAL |
|------------------|---------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| 2026 | \$540.682.993 | \$2.077.478.116,14 | \$1.489.404.024,07 | \$4.107.565.133 |
| 2025 | \$0 | \$2.698.710.762,94 | \$1.355.045.034,97 | \$4.053.755.798 |
| Variación | 100% | -23% | 10% | 1% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

El comportamiento de los pagos registrados en SIIF por concepto de arrendamientos durante el primer trimestre de 2026, presentó una variación del 1% frente a la vigencia 2025, las cuales, según lo informado por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, obedecen principalmente a ajustes en los cánones de arrendamiento, traslados de sedes y estrategias de reorganización institucional orientadas a la austeridad del gasto.

En primer lugar, la dependencia señala que:


“las variaciones obedecen principalmente a los ajustes realizados en los cánones de arrendamiento de los inmuebles en cada cambio de vigencia”.

Esta explicación resulta razonable, considerando que los contratos de arrendamiento suelen incorporar incrementos anuales indexados al IPC u otros indicadores pactados contractualmente. En consecuencia, parte del incremento observado en algunos meses podría corresponder a actualizaciones normales del valor de los cánones y no necesariamente a una expansión de la planta física o del gasto estructural.

No obstante, el análisis evidencia que los incrementos no obedecen únicamente a ajustes inflacionarios. El mismo informe reconoce que:

“se registran incrementos adicionales en las sedes de Popayán, Valledupar y en el Nivel Central – Archivo Central, derivados de los traslados de inmuebles efectuados durante el primer trimestre”.

Este aspecto es relevante por cuanto indica que existieron decisiones administrativas que generaron mayores costos operativos. Aunque los traslados pudieron responder a necesidades funcionales de las Direcciones Territoriales y del Archivo Central, no se precisa si dichos cambios estuvieron acompañados de estudios comparativos de costo-beneficio, análisis de optimización del espacio físico o evaluación del impacto presupuestal de largo plazo. Desde una perspectiva de austeridad, este punto merece especial seguimiento, debido

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 22 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

a que los cambios de sede suelen implicar no solo mayores cánones, sino también costos asociados de adecuación, logística y operación.

Por otra parte, el informe destaca una medida positiva de racionalización del gasto al indicar que:

“la Unidad implementó una reorganización de los equipos de trabajo en las oficinas del Nivel Central, incorporando modalidades de trabajo en alternancia”.

La implementación de esquemas híbridos o en alternancia evidencia una estrategia orientada a reducir la necesidad de espacios físicos permanentes y, por ende, disminuir costos de arrendamiento. Este aspecto resulta coherente con la reducción observada en algunas áreas del Nivel Central y refleja una respuesta institucional frente a la limitación presupuestal identificada para la vigencia 2026.

Sin embargo, aunque la medida apunta al cumplimiento de políticas de austeridad, el comportamiento financiero general muestra que los ahorros generados por la reorganización podrían estar siendo parcialmente compensados por los mayores costos derivados de los traslados y ajustes de sedes territoriales. Esto sugiere que el impacto neto de las estrategias de ahorro aún es moderado y requiere evaluación más detallada en los siguientes trimestres de la vigencia 2026.

4.3. Mantenimiento sedes


El Artículo 5. Literal b) del Decreto 199 de 2024, establece:

“b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno evidenció que, según los registros del Grupo de Gestión Económica y Financiera, *“durante el primer trimestre de la vigencia 2026, específicamente en el mes de marzo, se realizó el traslado de la caja fuerte asignada al par financiero de la Dirección Territorial Antioquia a la oficina del Director Territorial. Esta decisión se adoptó como una medida preventiva orientada a garantizar la seguridad, custodia y adecuado control de los recursos, documentos y elementos de valor que allí se resguardan.*

El traslado fue necesario debido a que, a la fecha, no se contaba con el contrato de adecuaciones locativas que permitiera asegurar un espacio con las condiciones físicas y de seguridad apropiadas en el área originalmente asignada al par financiero.”

Por otra parte y, conforma a lo indicado por el Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa: *“durante el primer trimestre de la vigencia 2026, la Unidad adelantó la fase precontractual para la contratación de los servicios de mantenimiento locativo, consolidando la ficha técnica del servicio, el estudio de mercado, los estudios previos y la documentación contractual requerida. Estas actividades incluyeron el análisis de necesidades, la definición del alcance técnico, la recolección de cotizaciones referenciales del sector, la elaboración de los documentos base del proceso y la gestión administrativa y jurídica necesaria para su*

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 23 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

publicación en el SECOP II, todo ello con el fin de garantizar condiciones óptimas en la infraestructura física de las sedes y la continuidad en la prestación del servicio.

Adicionalmente en el primer trimestre de 2026 se llevó a cabo el proceso de evaluación de las ofertas, así como el proceso de adjudicación y suscripción del contrato correspondiente.”

Al respecto, durante la revisión de la base de datos Excel “19. Relación de contratos – Trimestre I 2026 / Contratos Jurídicos”, se evidenció que el 31 de marzo de 2026, se suscribió contrato con “ACITECHOS ACABADOS & ARQUITECTURA SAS”, bajo la modalidad de subasta inversa.

El objeto contractual consiste en la contratación de “servicios de mantenimiento locativo, preventivo y correctivo de bienes inmuebles, bienes muebles, equipos y enseres de las oficinas a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD, para la vigencia 2026.”

El contrato referido fue producto de la convocatoria SI-URT-3-2026, originada en la Resolución 00283 de 2026, mediante la cual se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SI-URT-3-2026, con el fin de seleccionar el contratista encargado de ejecutar el objeto contractual requerido por la entidad a través de en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII).

Tabla N° 13. Información contractual – Primer Trimestre de 2026

| CONVOCATORIA | NO. CONTRATO | CONTRATISTA | VALOR ACTUAL | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINACIÓN |
|---------------|--------------|---------------------------------------|---------------|-----------------|----------------------|
| SI-URT-3-2026 | 2983-2026 | ACITECHOS ACABADOS & ARQUITECTURA SAS | \$327.600.000 | 7/04/2026 | 14/12/2026 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General


Así las cosas, al verificar la justificación de dicho contrato, se evidenció que esta no corresponde a intervenciones suntuarias, lujosas o no prioritarias, por el contrario, tiene como propósito garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura, asegurando condiciones óptimas tanto para la atención a la ciudadanía como para el desempeño adecuado de los funcionarios y contratistas de la UAEGRTD.

4.4. Cambio de sede

El Artículo 5. Literal c) del Decreto 199 de 2024, establece:

“El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando sea inaplazable la construcción o adquisición de la sede, previo estudio debidamente sustentado; o iii) cuando el edificio donde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas, de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

En cumplimiento de este lineamiento, y a partir de la documentación puesta a disposición de la Oficina de Control Interno, así como la información disponible en la Sede Electrónica Institucional, se evidenció que para el Primer Trimestre de 2026, no se suscribió contrato cuyo objeto tuviera relación con el cambio o traslado de sede, no obstante, para las Direcciones Territoriales de Cauca y César, así como, el Nivel Central – Archivo Central, se identificaron

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 24 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

incrementos adicionales en los cánones de arrendamiento, toda vez que, se realizó cambio de sedes por las necesidades propias de cada una de estas.

4.5. Adquisición de bienes muebles e inmuebles


El Artículo 5. Literal c) del Decreto 199 de 2024, establece:

“La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando estos sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias”.

Frente a este lineamiento, la Oficina de Control Interno validó los documentos suministrados por la Secretaría General correspondientes al primer trimestre de 2026, relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles, a partir de lo cual se identificaron cinco (5) contratos por un valor total de \$2.731.374.462 y tres (3) órdenes de compra por valor de \$2.566.530.278, requeridos para la ejecución de labores administrativas y misionales de la Entidad, tal como se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla N° 14. Contratos compra de bienes muebles e inmuebles – Primer Trimestre 2026

| ORDEN DE COMPRA | RAZÓN SOCIAL | VALOR ACTUAL | OBJETO |
|--------------------------------------|--|---------------------|--|
| Contrato por prestación de servicios | ITS SOLUCIONES ESTRATÉGICAS S.A.S. | \$ 75.082.560,00 | Contratar el soporte técnico y desarrollo, incluida la actualización del sistema de información ITS-GESTION junto a sus componentes Gestión y Procesos para la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierra Despojadas y Abandonadas Forzosamente |
| Contrato por prestación de servicios | HEINSOHN HUMAN GLOBAL SOLUTIONS S.A.S | \$ 89.761.624,00 | Contratar el servicio de alojamiento en nube administrado junto con el soporte técnico, consultivo y mantenimiento, desarrollo de nuevas funcionalidades e implementación de actualizaciones normativas, para el aplicativo Heinsohn Nómina Gobierno, con el fin de garantizar la correcta operación de los módulos que conforman el software de nómina para la Unidad de Restitución de Tierras |
| OC_159482 | UNION TEMPORAL CATALOGO DE SOFTWARE ARCGIS DE ESRI | \$ 2.337.000.000,00 | Contratar la renovación del Enterprise License Agreement (ELA), acuerdo de licenciamiento para soportar los servicios geográficos necesarios para adelantar las actividades catastrales asociadas al proceso de Restitución de Tierras |
| OC_160396 | MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS | \$ 161.410.615,00 | Proveer el servicio de conexión a través de canales de datos e internet de las sedes territoriales y los centros de datos de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas |
| OC_162373 | BACET GROUP SAS | \$ 68.119.663,11 | Adquirir dotaciones de vestuarios Institucional a través del Acuerdo Marco de precios de confecciones y calzado CCE-SNG-AMP-006-2025, conforme a las |

| | | |
|---|---|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 25 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| ORDEN DE COMPRA | RAZÓN SOCIAL | VALOR ACTUAL | OBJETO |
|-----------------|--------------|--------------|---|
| | | | condiciones técnicas, comerciales y contractuales establecidas por Colombia Compra Eficiente y seleccionadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en concordancia con lo regulado por el artículo 1 de la Ley 70 de 1988, la cual fue reglamentada por el Decreto 1978 de 1989 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De los contratos celebrados aludidos en la tabla N° 14, se evidenció que la adquisición de los bienes muebles y los gastos por adquisición de suministros corresponden principalmente a insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto misional de la UAEGRTD.

5. PRELACIÓN DE ENCUENTROS VIRTUALES

El Artículo 6. “*Prelación de Encuentros Virtuales*”, del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del presente decreto”.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de verificar si se autorizaron comisiones de servicios y gastos de desplazamiento y el reconocimiento de pago de viáticos y de transporte a los funcionarios y contratistas de la UAEGRTD, para participar en encuentros que se pudieron priorizar para realizarse de manera virtual, se tomó una muestra de veinticuatro (24) comisiones, de las cuales se observó que su objeto se encontraba debidamente justificado en cuanto a la necesidad del desplazamiento para el desarrollo de actividades de carácter misional y/o administrativo.

6. SUMINISTRO DE TIQUETES


El Artículo 7. “*Suministro de Tiquetes*”, del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al Presupuesto General de la Nación, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. (...)”.

A continuación, se relaciona el detalle de tiquetes emitidos durante el primer trimestre de 2026:

Tabla N° 15. Relación de tiquetes – Primer Trimestre de 2026

| TIQUETES | | | | | | | | |
|----------|----------|-------------|--------------|-------------|--------------|-------------|--------------|------|
| PERIODO | 2026 | | | 2025 | | | VARIACIÓN | |
| | DESTINO | N° TIQUETES | VALOR | N° TIQUETES | VALOR | N° TIQUETES | VALOR | % |
| Enero | Nacional | 0 | \$0 | 0 | \$0 | 0 | \$0 | 0% |
| Febrero | Nacional | 20 | \$17.912.856 | 24 | \$21.380.314 | -4 | -\$3.467.458 | -16% |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 26 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| TIQUETES | | | | | | | | |
|--------------|----------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|---------------------|-------------|
| PERIODO | 2026 | | | 2025 | | | VARIACIÓN | |
| | DESTINO | Nº TIQUETES | VALOR | Nº TIQUETES | VALOR | Nº TIQUETES | VALOR | % |
| Marzo | Nacional | 35 | \$32.261.219 | 36 | \$35.472.228 | -1 | -\$3.211.008 | -9% |
| TOTAL | | 55 | \$50.174.075 | 60 | \$56.852.542 | -5 | -\$6.778.467 | -12% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De esta manera se obtuvo una disminución del 12% del valor de la adquisición de los tiquetes en lo que respecta al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior (2025). Frente a ello, la Secretaría General informó lo siguiente:

“Para este periodo se observa disminución en el número de tiquetes aéreos que se requirieron para el desarrollo de actividades en el nivel territorial con el fin de dar cumplimiento a los planes y programas establecidos y al cumplimiento de órdenes judiciales. El comportamiento acumulado entre vigencias es muy similar y la disminución tanto en valores como en cantidades se explica por el inicio de las actividades en territorio y que para 2026 se comenzó a viaticar a partir de febrero con el inicio del contrato.”

7. RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS

El Artículo 8. “Reconocimiento de Viáticos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:


a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.

b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.

c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor”.

Con el fin de corroborar el adecuado reconocimiento de viáticos, la Oficina de Control Interno tomó una muestra de veinticuatro (24) comisiones que se verificaron en el aplicativo de gestión de comisiones u ordenes de desplazamiento (aplicativo SIVICO), de lo cual se obtuvo como resultado lo siguiente:

- Se observó que la liquidación de los gastos de manutención, alojamiento y gastos de transporte de las veinticuatro (24) comisiones fueron asumidos en un 100% por la UAEGRTD y de acuerdo con lo establecido en las resoluciones 00231 de 2024 “por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la UAEGRTD”, Resolución 0374 de 2025 “por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2025 de la UAEGRTD” y al Decreto 303 de 2024.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 27 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

- Se observó que para el caso de dos (2) comisiones, las solicitudes se realizaron por fuera de los términos establecidos, así:

Oportunidad de Mejora (OM) 3 – Debilidades en la planeación para la solicitud de las comisiones

De acuerdo con la Resolución interna N° 229 de 2026, en el Artículo 2, se establece que: "*Ordinarias: (...) y su solicitud haya sido cargada a través del aplicativo SIVICO con un plazo mínimo de siete (7) días hábiles anteriores a la salida (...)*" y "*(...) Excepcionales: (...) solicitados con menos de siete (7) días hábiles de anticipación. Solo serán autorizados comisiones de servicios o desplazamientos que se deben ejecutar en cumplimiento a:*

** Una orden judicial cuya fecha corresponda con la solicitud de la justificación de la comisión de servicios o desplazamiento excepcional.*

** Requerimientos de Departamento Administrativo de la Presidencia de la República - DAPRE o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.*

** Solicitudes aprobadas por la Secretaria General - Ordenadora del Gasto (...)"*.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno identificó que para el caso de dos (2) comisiones de servicio, estas fueron solicitadas en el aplicativo SIVICO con menos de siete (7) días hábiles anteriores a su salida, como se detalla a continuación:

Tabla N° 16 Comisiones solicitadas por fuera del término – Primer Trimestre de 2026

| ID COMISIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA SOLICITUD | TOTAL DÍAS SOLICITUD |
|------------------|-----------------|-----------------|----------------------|
| 202601088 | 23/02/26 | 17/02/26 | 4 |
| 202601083 | 24/02/26 | 17/02/26 | 5 |


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Conforme a lo expuesto, la Oficina de Control Interno indagó el 14 de mayo de 2026, con el Grupo de Gestión Económica y Financiera – GGEF, acerca de si se contaba con un soporte adicional que justificara o aprobara estas comisiones por parte del aprobador u ordenador del gasto, al respecto, se identificó que frente a las dos (2) comisiones relacionadas no existe documento soporte que justifique el por qué se realizó la comisión de manera extemporánea, conforme a las excepciones tipificadas en la Resolución 229 de 2026.

Adicionalmente, se identificó que desde el GGEF se realizó una solicitud a la Oficina de Tecnologías de la Información desde el 06 de junio de 2025, con el fin de que se realice un desarrollo en SIVICO de tal manera que permita restringir los tiempos de solicitud (siete (7) días hábiles), respetando los días definidos en la Resolución 229 de 2026, al respecto, se identificó que se dio respuesta en los siguientes términos: "*la solicitud de ajustes ya se encuentra en desarrollo y se informara cuando se encuentre en producción*".

Al respecto, la Oficina de Control Interno verificó si este desarrollo se encontraba ya en firme en el aplicativo, evidenciando lo siguiente:

Ejemplo No. 1: Si la fecha en la que se tramita la solicitud fuera el día 14 de mayo (día en el que se realizó la verificación en el aplicativo SIVICO), la comisión como mínimo debería iniciar el 26 de mayo de 2026, no obstante, se identificó, que el aplicativo permite generar la solicitud a partir del 20 de mayo, esto es, tres (3) días hábiles antes de que de inicio la comisión.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 28 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Con base en lo anterior, el 19 de mayo de 2026, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico institucional socializó los resultados a la Secretaría General, al respecto, dicha dependencia dio respuesta el mismo día, en los siguientes términos: “Sin comentarios. Se transmitirá información a GTDH y GEF para que analicen las situaciones y revisen la pertinencia de tomar medidas adicionales sobre cada tema”.

Recomendación (es)

- A los líderes de procesos, dependencias, áreas o grupos que solicitan comisiones y viáticos, se les sugiere evaluar la pertinencia de proyectar y planear las comisiones que se pretenden realizar durante cada mes y de esta manera dar cumplimiento a lo indicado en la mencionada resolución.
- A la Oficina de Tecnologías de la Información, se le sugiere generar el desarrollo solicitado por el GGEF, en aras de contar con mayores controles frente a la solicitud de comisiones y viáticos y de esta manera propender por el cumplimiento de lineamientos internos, que se realiza en pro del ahorro en la tarifa de compra de tiquetes.

Oportunidad de Mejora (OM) 4 – Debilidades en la legalización de las comisiones aprobadas

Respecto al término de la legalización de las comisiones, la Resolución Interna N° 229 de febrero de 2026, determinó que el plazo máximo para realizar la legalización de las comisiones es de tres (3) días hábiles posteriores a la finalización de estas, no obstante, se observó que de las veinticuatro (24) comisiones evaluadas, ocho (8) de ellas (33%) no fueron legalizadas en los tiempos establecidos procedimentalmente, como se detalla a continuación:

Tabla N° 17. Comisiones legalizadas por fuera del término – Primer Trimestre de 2026


| ID COMISIÓN | FECHA DE INICIO | FECHA FINAL | FECHA LEGALIZACIÓN | DÍAS DE LEGALIZACIÓN |
|-------------|-----------------|-------------|--------------------|----------------------|
| 202600036 | 9-feb-26 | 16-feb-26 | 24-feb-26 | 6 |
| 202600729 | 19-feb-26 | 22-feb-26 | 2-mar-26 | 6 |
| 202600437 | 13-feb-26 | 20-feb-26 | 27-feb-26 | 5 |
| 202601837 | 11-mar-26 | 18-mar-26 | 9-abr-26 | 16 |
| 202600910 | 4-mar-26 | 7-mar-26 | 16-abr-26 | 26 |
| 202600288 | 9-feb-26 | 16-feb-26 | 25-feb-26 | 7 |
| 202600283 | 12-feb-26 | 18-feb-26 | 24-feb-26 | 4 |
| 202601585 | 9-mar-26 | 17-mar-26 | 25-mar-26 | 5 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Así las cosas, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 13 de mayo de 2026, solicitó al GGEF informar acerca de las gestiones que se realizaron respecto a aquellas comisiones en las que no se está cumpliendo con los tiempos definidos para su legalización, al respecto, se realizó mesa de trabajo el día 14 de mayo de 2026, en la que el GGEF suministró los documentos extraídos de SIVICO, en los que se puede identificar el histórico por cada comisión y del cual se identificó lo siguiente:

Tabla N° 18. Histórico legalización comisiones – Primer Trimestre de 2026

| ID COMISIÓN | FECHA FIN COMISIÓN | FECHA TRÁMITE LEGALIZACIÓN | FECHA DEVOLUCIÓN (SI APLICA) | FECHA SUBSANACIÓN SIVICO |
|-------------|--------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 202600036 | 16-feb-26 | 24-feb-26 | N/A | N/A |
| 202600729 | 22-feb-26 | 2-mar-26 | N/A | N/A |

| | | |
|---|---|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 29 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| ID COMISIÓN | FECHA FIN COMISIÓN | FECHA TRÁMITE LEGALIZACIÓN | FECHA DEVOLUCIÓN (SI APLICA) | FECHA SUBSANACIÓN SIVICO |
|-------------|--------------------|----------------------------|------------------------------|--------------------------|
| 202600437 | 20-feb-26 | 27-feb-26 | N/A | N/A |
| 202601837 | 18-mar-26 | 31-mar-26 | 9-abr-26 | 9-abr-26 |
| 202600910 | 7-mar-26 | 12-mar-26 | 9-abr-26 | 16-abr-26 |
| 202600288 | 16-feb-26 | 25-feb-26 | N/A | N/A |
| 202600283 | 18-feb-26 | 24-feb-26 | N/A | N/A |
| 202601585 | 17-mar-26 | 17-mar-26 | 24-mar-26 | 25-mar-26 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Al verificar la información aportada, se identificó que en cinco (5) de los ocho (8) casos, las legalizaciones de las comisiones se realizaron por fuera de los plazos establecidos, y en los tres (3) restantes, se presentó devolución de las legalizaciones, debido a que no se encontraban conformes, situación que ocasionó que los tiempos se extendieran.

Así las cosas, el 19 de mayo de 2026, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico institucional socializó los resultados a la Secretaría General, al respecto, dicha dependencia dio respuesta el mismo día, en los siguientes términos: “Se transmitirá información a GTDH y GEF para que analicen las situaciones y revisen la pertinencia de tomar medidas adicionales sobre cada tema”.

Por lo expuesto se considera que situación debe ser fortalecida, dado que podría llegar a repercutir la programación o disponibilidad de recursos solicitados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público - MHCP en un periodo determinado, teniendo en cuenta la programación que se realiza para ello.

Recomendación (es)

- Se recomienda generar controles de alertas que permitan garantizar que los comisionados realicen las legalizaciones en los tiempos definidos según lo establece la Resolución N° 229 de 2026, y así dar cumplimiento sus disposiciones.


Finalmente, con el fin de validar el comportamiento presupuestal de las comisiones realizadas durante el primer trimestre de 2026, con respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, se observó la siguiente variación:

Tabla N° 19. Relación comisiones – Primer Trimestre de 2026

| VIGENCIA | PRIMER TRIMESTRE | | | TOTAL |
|--------------------------|------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| Funcionamiento | - | \$15.897.763 | \$16.424.192 | \$32.321.955 |
| Inversión | - | \$120.746.497 | \$361.303.089 | \$482.049.586 |
| Total 2025 | - | \$136.644.260 | \$377.727.281 | \$514.371.541 |
| Funcionamiento | - | \$18.850.200 | \$73.346.500 | \$92.196.700 |
| Inversión | - | \$196.768.850 | \$565.995.260 | \$762.764.110 |
| Total 2026 | - | \$215.619.050 | \$639.341.760 | \$854.960.810 |
| Variación Mensual | 0% | 58% | 69% | 66% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto al incremento del 66% presentado, la Secretaría General, informó que:

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 30 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

“En términos trimestrales, se registra una variación del 66% para la vigencia 2026 respecto a los consumos de 2025, evidenciando un crecimiento importante en el uso de los recursos frente al mismo periodo del año anterior. Este incremento esta asociado a la necesidad de fortalecer la ejecución temprana del presupuesto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, como también se debe resaltar que por ley de garantías, al 31 de enero se perfeccionaron 2537 contratos de prestación de servicios profesionales lo que conlleva a que la ejecución de los demás conceptos que acompañan la ejecución de estos servicios en todo el territorio nacional se requiera de estas actividades misionales y administrativas de la unidad.

Para el primer trimestre de la vigencia, se evidencia una ejecución progresiva de los recursos, concentrada principalmente en los meses de febrero y marzo, teniendo en cuenta que en enero por la contingencia de contratación no se autorizaron salidas a terreno entendiendo que el equipo Financiero estaba 100% concentrado en el registro de contratos.”.

8. DELEGACIONES OFICIALES

El Artículo 9. “Delegaciones Oficiales” del Decreto 199 de 2024. Establece lo siguiente:

“En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta. Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio”.


Para verificar este criterio la Oficina de Control Interno tomó el documento de la base de comisiones suministrada por la Secretaría General, de la cual identificó que para el primer trimestre de 2026, no se llevaron a cabo delegaciones oficiales en la Entidad.

9. COMISIONES AL EXTERIOR

El Artículo 10. “Autorización previa al trámite de comisiones al exterior” del Decreto 199 de 2024, establece:

“Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República”.

“Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno nacional”.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 31 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Frente a estas disposiciones legales, la Oficina de Control Interno, a partir del registro de comisiones conferidas en el primer trimestre de 2026, corroboró que para este periodo no hubo solicitudes por este concepto.

10. EVENTOS

El Artículo 11. “Eventos” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad: (...)”.

Al respecto, Oficina de Control Interno revisó la información remitida por la Oficina Asesora de Comunicaciones mediante memorando interno N° 202614000048723 del 22 de abril de 2026, en el que informó que: *“Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas cuenta con un contrato para prestar los servicios para organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales”.*

Adicionalmente, por medio de correo electrónico institucional del 29 de abril de 2026, la Secretaría General indicó *“Para el cuarto trimestre de la vigencia 2025 no se requirieron eventos virtuales”.*

Al verificar el listado de comisiones aprobadas y pagadas de los meses de enero, febrero y marzo, se observó que durante estos meses se participó en: a) la segunda conferencia internacional sobre reforma agraria, b) Comisión V – espacio nacional de consulta previa para la socialización de la implementación del Decreto 1396 de 2023, eventos que por la naturaleza de la Entidad, se hacía necesaria su participación y asistencia.

Con base en lo anterior, se recomienda contar con un control de los eventos virtuales y presenciales a los que se asisten a nombre de la Entidad, con el fin de identificar los gastos asociados a estos, bien sea reconocidos por el operador logístico o por comisiones y viáticos.


Ahora bien, en cuanto a los eventos que se realizan conforme a la misionalidad de la UAEGRTD, se evidenció que el 26 de marzo de 2026 se suscribió el Contrato N° 2982 con el tercero Excursiones Amistad SAS y/o A Descubrir Travel & Adventura SAS, cuyo objeto es *“Prestar los servicios para la organización, administración, ejecución de eventos institucionales y actividades logísticas en cumplimiento de las obligaciones misionales y funcionales de las diferentes dependencias y Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en la ruta individual y sujetos colectivos campesinos en el marco de la Ley 1448 y sus Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; modificada por las Leyes 2078 de 2021, 2343 de 2023 y 2421 de 2024”.*

Al respecto se evidenció que, para el primer trimestre de 2026, no se realizaron eventos que implicaran la organización, administración y ejecución de actividades por parte del tercero.

11. ESQUEMAS DE SEGURIDAD

El Artículo 12. “Esquemas de Seguridad” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva”.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 32 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

del orden nacional y, procurar, reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.

Las entidades harán monitoreo constante a las horas extras de los esquemas de seguridad”.

Al respecto, se evidenció que la Entidad suscribió convenio interadministrativo N° 29 de 2026 con la Unidad Nacional de Protección cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos, recursos, capacidades y métodos, entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD, que permitan implementar con enfoque preventivo, la adecuada protección individual de la vida e integridad de los servidores públicos de la UAEGRTD, quienes, en razón a su cargo, funciones u obligaciones que desempeñan o desarrollan para la UAEGRTD, están expuestos a un riesgo extraordinario y/o extremo.”*, que asciende a la suma total de \$7.672.335.578, en el que a la UAERTD le corresponde un aporte por valor de \$5.235.668.058, y para el cual se realizan los pagos de acuerdo a los consumos mensuales.

Frente a lo anterior, para el primer trimestre de 2026 se presentaron los siguientes consumos:

Tabla N° 20. Información de los consumos – Primer Trimestre de 2026

| VIGENCIA | PRIMER TRIMESTRE | | | CONSOLIDADO |
|---------------------------|------------------|------------|-----------------------|-----------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| 2025 | \$0 | \$0 | \$397.899.142 | \$397.899.142 |
| 2026 | \$0 | \$0 | \$0 | \$0 |
| VARIACIÓN ABSOLUTA | \$0 | \$0 | -\$397.899.142 | -\$397.899.142 |
| % | 0% | 0% | -100% | -100% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

De acuerdo con lo anterior y tomando la información consolidada de enero a marzo, se evidenció una disminución del 100% de la facturación de 2026, respecto al mismo periodo de la vigencia anterior, representado en \$397.899.142.

Respecto a la variación presentada, esta es explicada por la Secretaría General en los siguientes términos:


“el primer trimestre del año 2026, fueron prestados los servicios correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de conformidad con el objeto del convenio, quedando pendiente la facturación de los mismos, toda vez que los informes se encuentran en proceso de consolidación por parte de la Unidad Nacional de Protección - UNP y revisión por parte de la supervisión. Se estima para finales de abril e inicios de mayo contar con la facturación de los meses de enero a marzo de 2026”.

Así las cosas, el cargue de la facturación correspondiente al primer trimestre de 2026 se verificará en próximos seguimientos.

12. VIGILANCIA

El Artículo 13. *“Vigilancia”* del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos”.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 33 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada


Fecha de aprobación: 1/08/2025

Al respecto, la Oficina de Control Interno observó que la UAERTD suscribió contrato N° 3842 de 2024, con la Unión Temporal SPC+SVS cuyo objeto es: *“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada con arma, sin arma y utilización de medios tecnológicos en las diferentes sedes de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas a nivel nacional, con el fin de brindar la protección y custodia de las personas, bienes muebles propiedad de la Entidad e inmuebles que legalmente estén bajo su responsabilidad”*, por un valor total de \$8.065.999.529, el cual tiene una vigencia desde el 16 de diciembre de 2024 al 30 de junio de 2026.

Al respecto, se observó que el contrato ha sido objeto de cuatro (4) modificaciones contractuales, con las cuales el nuevo valor del contrato asciende a la suma de \$7.044.498.753,59. A continuación se detalla información de las modificaciones realizadas:

Tabla N° 21. Modificaciones al contrato No. 3842 – Primer Trimestre 2026

| No. | FECHA DE LA MODIFICACIÓN | MODIFICACIÓN | NUEVO VALOR DEL CONTRATO | JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|-----|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| 1 | 31/12/2024 | Reducir \$197.122.051,48 | \$7.868.877.477,52 | Se llevó a cabo reducción por la suma de \$197.122.051,48 de la vigencia 2024, toda vez que el valor proyectado para la vigencia mencionada fue superior al realmente ejecutado. |
| 2 | 27/01/2025 | Reducir \$ 409.097.076 | \$7.459.780.401,52 | Se llevó a cabo reducción por la suma de \$ 409.097.076 de la vigencia 2025, toda vez que el valor proyectado para los medios tecnológicos fue superior de conformidad con el estudio de mercado y la oferta económica del proponente adjudicatario. |
| 3 | 24/10/2025 | Reducir \$350.000.000 | \$ 7.109.780.401,52 | <p>Durante el desarrollo de la etapa precontractual la Entidad proyectó para la vigencia fiscal 2025 un incremento del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) del 12.52% para el servicio de seguridad física, sin embargo, el aumento decretado para este periodo por el gobierno nacional fue del 9.54% lo que generó un ahorro de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$108.311.054).</p> <p>Ahora bien, en cuanto a la prestación de servicios de medios tecnológicos se proyectó un incremento del 9.28% y no fue necesario su uso toda vez que el valor ofertado por el proponente ganador Unión Temporal SPC+SVS fue inferior a lo que la entidad venía pagando por este concepto, situación que generó un ahorro de CUARENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$45.035.602).</p> <p>Así mismo, la Entidad para la vigencia 2025, proyectó recursos para la contratación de servicios de seguridad física y electrónica de conformidad a las necesidades propias para el cumplimiento de su objetivo misional, sin embargo, dichos servicios no fueron</p> |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 34 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| No. | FECHA DE LA MODIFICACIÓN | MODIFICACIÓN | NUEVO VALOR DEL CONTRATO | JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN |
|-----|--------------------------|-------------------------|--------------------------|---|
| | | | | <p>necesarios y generó un ahorro de CIENTO TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$113.163.354).</p> <p>En cumplimiento de la Política de Austeridad en el Gasto Público, y conforme a la Ley 1473 de 2011 modificada por la Ley 2155 de 2021, así como a los Decretos 444 de 2023 y 199 de 2024 y la Directiva Presidencial 13 de 2024, que establecen medidas para garantizar la sostenibilidad fiscal y el uso eficiente de los recursos públicos, se adelantó una reestructuración de los servicios de seguridad física y un aumento de los dispositivos de seguridad electrónica en algunas de las sedes lo que generó un ahorro de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$83.489.990).</p> |
| 4 | 29/12/2025 | Reducir \$65.281.647,93 | \$ 7.044.498.753,59 | <p>La Entidad proyectó recursos destinados a la contratación de servicios adicionales de seguridad física y electrónica de acuerdo con las necesidades propias para el cumplimiento de su objetivo misional. No obstante, dichos servicios no fueron requeridos lo que generó un ahorro por valor de SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$65.281.647,93).</p> |


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Adicionalmente, al revisar la ficha técnica, el numeral 3.2 “*MEDIOS TECNOLOGICOS*”, especifica los requerimientos y características específicas establecidas por la UAEGRTD, tales como, circuito cerrado de televisión, control de acceso a visitantes, dispositivos de alarma y control de acceso a áreas restringidas. A continuación, se relaciona el comportamiento de los gastos por concepto de vigilancia correspondientes al primer trimestre de 2026, frente al mismo periodo de la vigencia inmediatamente anterior:

Tabla N° 22. Gastos de vigilancia – Primer Trimestre 2026

| VIGENCIA | PRIMER TRIMESTRE | | | TOTAL |
|---------------------------|------------------|----------------------|-----------------------|-----------------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| 2025 | \$ 0 | \$ 358.259.593 | \$ 323.975.664 | \$ 682.235.257 |
| 2026 | \$ 0 | \$ 430.781.503 | \$ 433.832.130 | \$ 864.613.633 |
| VARIACIÓN ABSOLUTA | \$ 0 | \$ 72.521.910 | \$ 109.856.467 | \$ 182.378.376 |
| % | 0% | 20,24% | 33,91% | 26,73 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 35 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“(...) En el primer trimestre de la vigencia 2026, en atención a los objetivos de austeridad en el gasto público y a los principios de economía y eficiencia que rigen la administración pública, previstos en la Ley 2155 de 2021 y considerando la actual necesidad del servicio en materia de vigilancia y seguridad privada, la entidad efectuó ajustes al esquema del servicio de vigilancia y seguridad privada que la Unión Temporal SPC+SVS viene prestando a la UAEGRTD, en el marco del Contrato No. 3842 de 2024. Así las cosas, a partir del primero de marzo, las sedes de Florencia, Cúcuta, Bucaramanga, Montería, Valledupar y Mocoa pasaron de un turno 24 horas todos los días del mes a un puesto 16 horas de lunes a sábado. Asimismo, el servicio prestado en la nueva sede de archivo central pasó de un puesto 12 horas diurnas todos los días del mes a un puesto 24 horas todos los días del mes.

Nota: los pagos aquí reportados corresponden a los recursos obligados durante el 1er. trimestre de la vigencia 2026, según el listado de obligaciones consultado en el SIIF Nación. Así las cosas, los recursos obligados en el mes de febrero corresponden a los gastos causados en el mes de enero y así sucesivamente. No obstante lo antes indicado, estos pagos siempre están sujetos a disponibilidad de PAC.”.

A pesar de que el GGSOA aclaró que los valores reportados corresponden a recursos obligados registrados en el SIIF Nación y no necesariamente al consumo o ejecución efectiva del servicio en el mismo mes calendario —considerando que las obligaciones reconocidas en febrero corresponden a gastos causados en enero y las registradas en marzo a gastos causados en febrero, además de estar sujetas a la disponibilidad del PAC—, no se evidenció una justificación clara y suficiente frente a la ausencia de información en las casillas correspondientes al reporte de consumo del servicio de vigilancia del mes de enero.


En relación con los controles asociados a la revisión y verificación de la actualización del expediente del Contrato N° 3842 de 2024 en la plataforma SECOP II, mediante un mecanismo de monitoreo periódico orientado a garantizar el cumplimiento del deber de publicación de los documentos derivados de la ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República*”, se realizó la consulta de la información correspondiente a la supervisión contractual del primer trimestre, identificándose que, referente a facturas del contrato, a la fecha de revisión (19 de mayo de 2026), se evidenció un total de veintinueve (29) facturas cargadas en SECOP II, observando que la última factura registrada data del 06 de febrero de 2026, sin embargo se identificó que con referencia al I Trimestre, se registraron las siguientes facturas:

Tabla N° 23. Facturación – Primer Trimestre 2026

| NO. FACTURA | CONCEPTO | VALOR | NO. MEMORANDO |
|-----------------|--|----------------|-----------------|
| SPC - 30 | Servicio de Vigilancia Privada del 1 al 31 de enero 2026 | \$ 421.767.798 | 202630030016563 |
| SPC – 31 | Medios Tecnológicos 1 al 31 de enero 2026 | \$ 9.013.711 | 202630030016563 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Se evidenció que, del total de facturas publicadas, únicamente se encontraron registradas para el primer trimestre de 2026, las facturas SPC-30 y SPC-31 correspondientes a los servicios prestados durante el mes de enero de 2026. En consecuencia, se observó la ausencia de publicación de las facturas correspondientes a los periodos de febrero y marzo de 2026,

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 36 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

situación que refleja debilidades en la oportunidad y completitud del cargue documental derivado de la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, limitando el cumplimiento del principio de publicidad y de las disposiciones establecidas en el artículo 2.1.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015.

Recomendación (es)

- Se recomienda fortalecer los mecanismos de seguimiento y control asociados a la gestión documental contractual, mediante la implementación de puntos de verificación periódicos que permitan validar oportunamente el cargue completo y actualizado de los documentos derivados de la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. Para tal efecto, se sugiere incorporar controles de revisión sistemática por parte de la supervisión contractual y/o los responsables del proceso, que aseguren la actualización permanente de la información publicada y el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia.
- Se recomienda fortalecer los mecanismos de control y validación de la información reportada en los instrumentos de seguimiento del contrato, mediante la incorporación de observaciones o soportes aclaratorios que permitan identificar de manera precisa las diferencias entre los valores obligados, los periodos ejecutados y la información registrada en los reportes de consumo. Lo anterior, con el propósito de garantizar la trazabilidad, consistencia y confiabilidad de la información utilizada para las labores de seguimiento y verificación.

13. VEHÍCULOS OFICIALES

El Artículo 14. “*Vehículos Oficiales*” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:


“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayor a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad”.

“Los vehículos sólo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio y en razones de seguridad”.

La Oficina de Control Interno revisó los contratos suscritos en el periodo de enero a marzo de 2026, a través del documento “*Matriz consolidada I Trimestre de 2026*”, evidenciando que para el primer trimestre de 2026, no se suscribieron contratos de compraventa u órdenes de compra para la adquisición de vehículos.

Adicionalmente, se observó que en la UAEGRTD no existe la asignación de vehículos oficiales, no obstante, se identificó que para la vigencia 2026 se contaba con once (11) contratos cuyo objeto principal es el de prestar servicios de transporte, cuyo valor total acumulado asciende a la suma de \$3.949.539.956, de los cuales seis (6) iniciaron en enero y cinco (5) en febrero y cuya fecha de finalización está prevista para el 18 de diciembre de 2026.

La Oficina de Control Interno analizó la información puesta a disposición por la Secretaría General, específicamente el documento “*Austeridad del gasto – I Trimestre 2026*”, observando una disminución en los gastos de transporte para el 2026 en un 100%, frente al comportamiento del mismo trimestre de la vigencia 2025, como se muestra a continuación:

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 37 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Tabla N° 24. Gastos de transporte– Primer Trimestre 2026

| VIGENCIA | PRIMER TRIMESTRE | | | TOTAL |
|----------|------------------|----------------|---------------|----------------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| 2025 | \$ 14.476.307 | \$ 199.902.355 | \$ 14.476.307 | \$ 228.854.968 |
| 2026 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 |
| % | -100% | -100% | -100% | -100% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la cantidad de servicios utilizados durante el trimestre sujeto de revisión, se evidenció que:

Tabla N° 25. Cantidad de servicios de transporte– Primer Trimestre 2026

| VIGENCIA | PRIMER TRIMESTRE | | | TOTAL |
|-----------|------------------|---------|-------|-------|
| | ENERO | FEBRERO | MARZO | |
| 2025 | 0 | 428 | 706 | 1.134 |
| 2026 | 0 | 591 | 807 | 1.398 |
| VARIACIÓN | 0 | 163 | 101 | 264 |


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“Al analizar el comportamiento de la cantidad de solicitudes de transporte durante el primer trimestre de 2026, en comparación con el mismo periodo de 2025, se evidencia un incremento del 23% en la demanda. La mayoría de estas solicitudes corresponden a requerimientos de carácter judicial, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento de las metas y funciones misionales de la Entidad, especialmente durante este último año del periodo de gobierno presidencial.

Ahora bien, al revisar el comportamiento de los pagos en el SIIF Nación del primer trimestre de 2026 respecto a 2025, se observa una disminución en la variación porcentual del 100%, situación asociada principalmente a los siguientes factores:

- 1). En el mes de enero se llevó a cabo el proceso de contratación para la prestación del servicio integral de transporte público terrestre especial automotor, fluvial y/o cabotaje para las Direcciones Territoriales de la UAEGRTD, del cual resultaron once (11) contratos derivados del proceso de subasta inversa, los cuales fueron divididos en once (11) lotes, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales institucionales de cada una de las direcciones territoriales.*
- 2). Durante el mes de febrero se inició con la ejecución de las solicitudes de transporte requeridas por las diferentes direcciones territoriales de la Unidad.*
- 3). En el mes de marzo, se continuó con la ejecución correspondiente, y la facturación de los servicios de transporte recibidos a satisfacción durante el mes de febrero, los cuales se radicaron oportunamente para pago en el área financiera de la UAEGRTD; no obstante, no se observan pagos de los servicios facturados por falta de disponibilidad de PAC en la Entidad durante el mes mencionado.*
- 4). Para la vigencia 2026 no se realizan contratos de mínima cuantía para soportar las salidas de los primeros meses del año, por lo que el flujo de pagos ha sido más demorado que el logrado en 2025 que contó con este esquema de trabajo.”*

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 38 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

14. AHORRO EN PUBLICIDAD ESTATAL

El Artículo 15. “Ahorro en publicidad estatal” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esteros, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. Las entidades deberán seguir los siguientes lineamientos, para ahorrar en publicidad estatal”.

Frente a lo expuesto, la Oficina de Control Interno analizó la información remitida por la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando interno N° 202614000048726, de fecha 22 de abril de 2026, en el que se indicó que: *“Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1448 de 2011, el cual establece el principio de publicidad en el marco de la política integral de la entidad, nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas maneja un contrato de publicaciones judiciales emitidas para la publicación de estas por parte de la entidad en diferentes medios de comunicación (Radio, web y televisión). Por lo tanto, no se realizan publicaciones institucionales más allá de las publicaciones de las notificaciones judiciales”.*

Adicionalmente, en el archivo Excel denominado “02. Matriz Consolidada Trimestre I 2026” hoja “1.GGEF - Publicaciones(CM)”, se evidenció la suscripción el 12 de febrero de 2026 del Contrato 2979 de 2026 suscrito con el tercero ACOMEDIOS PUBLICIDAD Y MERCADEO SAS.

Se aclara que para el periodo sujeto de revisión, el gasto reconocido por publicación de edictos fue cancelado por medio de la caja menor, debido a la fecha de suscripción del contrato enunciado en el párrafo anterior, así las cosas, para el primer trimestre de 2026 se evidenció una disminución del 0,59%, como se muestra a continuación:


Tabla N° 26 Publicaciones Edictos – Primer Trimestre de 2025

| CONCEPTO | I TRIMESTRE 2025 | I TRIMESTRE 2026 | VARIACIÓN | VARIACIÓN % |
|------------------------------|------------------|------------------|-------------|-------------|
| Publicaciones Edictos | \$ 19.856.685 | \$19.740.338 | -\$ 116.346 | 0,59% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Conforme a lo anterior, se identificó lo siguiente:

- **Concentración de la Facturación:** El 100% del gasto del primer trimestre se ve reflejado contablemente en el mes de febrero, registrando un total de \$19.740.338,80. Los meses de enero y marzo registran valores en cero (\$0), lo que indica una facturación agrupada o ciclos específicos de radicación y cobro por parte de los medios de comunicación contratados.
- **Variación respecto a 2025:** Al comparar el presupuesto ejecutado en el primer Trimestre de 2026, frente al mismo periodo de 2025 (\$19.856.685,10), se evidencia una leve disminución del 0,59% (diferencia de \$116.346,30).
- **Incremento en la Actividad:** A pesar de reflejarse menor valor reconocido en el gasto, el volumen en número de publicaciones aumentó de manera notable, es decir, en el Primer Trimestre de 2026, se publicaron 166 edictos, mientras que en el mismo periodo de la vigencia 2025 se publicaron 105. Esto representa un incremento del 58,10% en la cantidad de páginas procesadas y publicadas.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 39 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

- **Medios con más demanda:** Específicamente El Tiempo y El Espectador, concentran la mayor parte de las publicaciones y el gasto. El Espectador encabeza la lista con 68 edictos publicados y un costo de \$7.282.800, seguido por El Tiempo con 87 edictos y un costo de \$7.247.100, los cuales representan el 93,4% del total de edictos publicados y el 73.6% del gasto total.
- **Medios con menos demanda:** Las emisoras de radio, Radio Auténtica y Radio Regional, presentan una participación significativamente menor en la publicación de edictos. Al respecto Radio Regional publicó 8 edictos con un costo de \$3.907.388,80, mientras que Radio Auténtica publicó 3 edictos con un costo de \$1.303.050.

15. PAPELERÍA Y TELEFONÍA

El Artículo 16. “Papelería y telefonía” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán:

- Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones;*
- Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web;*
- Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina;*
- Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet;*
- Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar*
- gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. (...).”*

15.1. Papelería

Oportunidad de Mejora (OM) 5 – Consumo papelería

De acuerdo con la información aportada por la Secretaría General, se evidenció que en comparación con el mismo trimestre de la vigencia anterior, el suministro de papel presentó un incremento del 18% por la adquisición adicional de 417 resmas, como se detalla a continuación:


Tabla N° 27 Consumo papelería – I Trimestre de 2026 Vs. I Trimestre 2025

| PERIODO | 2026 | 2025 | VARIACIÓN | |
|-------------|----------|----------|-----------|-----|
| | CANTIDAD | CANTIDAD | CANTIDAD | % |
| I Trimestre | 2.686 | 2.269 | 417 | 18% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Al respecto, El Grupo de Gestión de Seguimiento y Operación Administrativa, indicó que:

“En el primer trimestre de la vigencia 2026 se presenta un consumo de 2686 resmas de papel en total en la Unidad, valor que resulta aproximadamente 11,9% más alto que el consumo evidenciado en el mismo periodo de 2025 (2255 resmas). Como se han presentado traslados de algunas sedes, como lo es el caso de Valledupar y Archivo Central, esta última siendo el archivo general de la unidad y como protocolo de preservación se

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 40 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

requiere de la impresión como medio de soporte, cuidado y readecuación de carpetas y demás archivos necesarios. Sin embargo el factor principal por el que se genera esta situación es que se cuenta con ORFEO como sistema de gestión documental, el cual sirve para radicar todos los oficios, memorandos, etc. de la unidad, pero aún se sigue requiriendo un soporte físico de los documentos para cualquier proceso que se lleve a cabo en la entidad. Se han presentado muy pocos avances en la implementación de la firma digital para los servidores y servidoras de la Unidad. Hasta el momento solamente los directivos cuentan con esta opción, pero igual aún con esa opción es necesario realizar un soporte en físico de los documentos."

De igual forma se mencionó que las dificultades para lograr la meta propuesta son las siguientes:

"Los procesos contractuales y demás procesos que lleve a cabo la Unidad siempre van a requerir del recurso físico en cuanto a documentación, incluyendo procesos de archivo los cuales son necesarios mantenerlos con documentación física, es por eso que migrar totalmente a la digitalización es un proceso gradual."

Adicionalmente, el indicador GL-EC-04 "Porcentaje de consumo de papel", cuyo objetivo es analizar las distintas variables que influyen en el consumo de papel de los servidores de la UAEGRTD, que permita fortalecer la estrategia de reducción mediante la implementación de buenas prácticas y sensibilización sobre el ahorro del recurso, cuya meta definida fue meta "Mantener el consumo registrado en la vigencia anterior y propender por una reducción del 1% para esa vigencia (máximo 99% del año anterior)".


De manera adicional, la Oficina de Control Interno mediante correo electrónico institucional del 21 de mayo de 2026, solicitó a la Secretaría General lo siguiente: "(...) En tal sentido, agradecemos nos informen que medidas se han tomado o tomarán con el fin de dar cumplimiento al indicador establecido". Así las cosas, por medio de correo electrónico institucional del 25 de mayo de 2026, la Secretaría General dio respuesta en los siguientes términos:

"(...) se desarrollaron acciones de sensibilización dirigidas a los servidores públicos de la entidad, a través de estrategias de toma de conciencia y piezas gráficas elaboradas con el apoyo del equipo de contenidos de la secretaría general y de la Oficina Asesora de Comunicaciones - OAC, promoviendo el uso responsable del papel y priorizando el uso de herramientas tecnológicas en las actividades diarias.

No obstante, como se mencionó en la justificación del reporte de austeridad del gasto correspondiente al último trimestre de la vigencia 2025 es importante precisar que, en atención a la misionalidad de la entidad y a los requerimientos asociados a la gestión documental y archivística, persisten actividades que demandan el uso de documentos físicos, lo cual limita la posibilidad de una migración total hacia entornos completamente digitales"

Respecto a la diferencia presentada en el indicador, la Secretaría General también manifiesta:

"(...) Finalmente, la diferencia de 14 resmas del reporte (0.16% del dato) se identificó que la misma corresponde a una inconsistencia presentada durante el proceso de consolidación y validación de la información reportada para la vigencia anterior, derivada de un error de digitación en algunos de los datos incluidos en el consolidado utilizado para el reporte en

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 41 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

STRATEGOS. En consecuencia, el valor registrado en el sistema presentó una variación frente al total consolidado del archivo soporte. Actualmente, se tienen identificadas las diferencias correspondientes y se fortalecerán las acciones de revisión y validación de la información con el fin de evitar situaciones similares en futuros reportes”.

Recomendación (es)

- Se recomienda a las dependencias encargadas implementar controles que permitan garantizar que la información reportada se encuentra conciliada y de esta manera asegurar que la información cargada en el Sistema de Información Strategos es la definitiva.

15.2. Impresiones:

La Oficina de Control Interno evidenció que para el primer trimestre de 2026, no se suscribieron contratos de servicios de impresión; sin embargo, en la matriz de necesidades se observó la planeación para la contratación del suministro y entrega periódica de productos de impresión, la cual se encuentra en la fase de presentación de ofertas, y cuyo valor estimado de contratación es de \$1.008.261.263.

Al respecto, la Oficina de Control Interno observó que existen programas para uso y ahorro de los elementos de impresión denominado GL-PG-01 “PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL PAPEL”, en su versión 3, el cual tiene relación en el marco de implementación de la Estrategia de Gobierno Digital y con el plan de gestión ambiental de la UAEGRTD denominado GL-ES-02 “PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL” en su versión 4.


En este sentido, la UAEGRTD, mediante el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (SIPG), impulsa y facilita la mejora continua en los procesos de gestión que desarrolla la Entidad, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y de cada uno de sus subsistemas.

Recomendación (es)

- Teniendo en cuenta las gestiones que se han realizado en la Entidad para la disminución del uso de papel, tales como elaboración de piezas gráficas y campañas para el uso responsable de este, se sugiere identificar y priorizar cuáles de los documentos de conservación física establecidos en la Tabla de Retención Documental se pueden gestionar de forma digital con el propósito de reducir el consumo de papel en actividades como por ejemplo, la impresión de informes de actividades y anexos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales se pueden gestionar de manera digital a través de plataformas virtuales, implementando así las buenas prácticas adoptadas por otras entidades públicas que no requieren desarrollos adicionales en sus sistemas de información y optimizando la gestión de actividades que implican altos volúmenes de impresión.

15.3. Telefonía fija

Revisada la información suministrada por la Secretaría General, se evidenció que los gastos por concepto de telefonía fija durante el cuarto trimestre de 2025, presentaron un aumento del 56,24% respecto al mismo periodo de la vigencia 2024, como se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 42 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Tabla N° 28. Consumo telefonía fija – I Trimestre de 2026 Vs. I Trimestre de 2025

| PERIODO | 2026 | 2025 | VARIACIÓN | |
|--------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------|
| | VALOR | VALOR | VALOR | % |
| Enero | \$ 14.534.010 | \$ 15.003.160 | -\$ 469.150 | -3,13% |
| Febrero | \$ 15.214.240 | \$ 29.685.530 | -\$ 14.471.290 | -48,75% |
| Marzo | \$ 16.756.840 | \$ 16.579.400 | \$ 177.440 | 1,07% |
| TOTAL | \$ 46.505.090 | \$ 61.268.090 | \$ 14.763.000 | -24,10% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a esta variación, la Secretaría General indicó lo siguiente: *“Durante el primer trimestre de la vigencia 2026 se evidencia una reducción del -24,10% con relación al primer trimestre del 2025, toda vez que para el mes de febrero del 2025 se realizó 2 pagos por concepto de telefonía móvil por retraso en el envío de las facturas de la vigencia 2024.*

Para la vigencia 2026 esta diferencia generará un ahorro importante en el agregado que podrá generar en el futuro una potencial fuente de ahorro si los consumos promedio se mantienen con la tarifa actual”.

15.4. Telefonía móvil

El gasto por concepto de telefonía móvil reportado por las líneas asignadas a funcionarios de la Entidad fue de \$14.305.988 (correspondiente a sesenta y cuatro (64) líneas) que, comparado con el mismo periodo del 2024, incrementó en un 19,79%, como se detalla a continuación:

Tabla N° 29. Consumo telefonía móvil – I Trimestre de 2026 Vs. I Trimestre de 2025

| PERIODO | 2026 | 2025 | VARIACIÓN | |
|--------------|----------------------|----------------------|-------------------|--------------|
| | VALOR | VALOR | VALOR | % |
| Enero | \$ 4.163.587 | \$ 3.967.670 | \$ 195.917 | 4,94% |
| Febrero | \$ 4.163.826 | \$ 0 | \$ 4.163.826 | 100% |
| Marzo | \$ 4.163.826 | \$ 7.919.109 | -\$ 3.755.283 | -47,42% |
| TOTAL | \$ 12.491.239 | \$ 11.886.779 | \$ 604.460 | 5,09% |


Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada, la Secretaría General informó que:

“Durante el primer trimestre de 2026, los pagos realizados por concepto de servicios de telefonía móvil con el operador Claro presentan un comportamiento estable respecto al trimestre anterior de 2025, con valores mensuales promedio cercanos a los \$4.163.746,31.

Al revisar el consumo agregado de toda la vigencia se identifica un menor consumo en la vigencia 2025 debido a que para esta vigencia la unidad tenía un descuento por promoción de campaña en la factura lo que representa para la vigencia 2026 un aumento del 5,09%.

El operador Claro ha presentado una propuesta con incremento en el valor de los servicios y continúa siendo el proveedor con mayor cobertura a nivel nacional, lo que representa una ventaja significativa para asegurar el servicio en todas las ciudades donde la Unidad tiene

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 43 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

presencia, pero asegura que para la presente vigencia sea difícil reducir los consumos como sucedió en 2025”.

Ahora bien, en cuanto al número de líneas móviles en la UAEGRTD, se identificó que para el primer trimestre de 2026, se encontraban activas sesenta y cuatro (64), número que no presentó variación respecto al cuarto trimestre de 2025, por tanto, se recomienda a la Entidad generar alternativas en procura de dar cumplimiento a lo establecido en el literal e del Artículo 16 del Decreto 199 de 2024 que indica “(...) e) *Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, Internet y datos para los servidores públicos de cualquier nivel, debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados(...)*”.

16. SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS, PUBLICACIONES Y BASES DE DATOS. EVENTOS Y REGALOS CORPORATIVOS, CONDECORACIONES

Artículo 17. “*Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos*”, establece: “*Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades mínimas suficientes para suplir las necesidades del servicio*”.

Artículo 18. “*Austeridad en eventos y regalos corporativos, "souvenirs" o recuerdo*”

Artículo 19. “*Condecoraciones*”. Establece: “*Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.*”:

Frente a estos lineamientos, la Oficina Asesora de Comunicaciones, mediante memorando N° 202614000048726 de fecha 22 de abril de 2026, señaló qué: “*Nos permitimos informar que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no cuenta con algún tipo de suscripción vigente con revistas o periódicos para la realización de publicaciones institucionales*”.


Así mismo, se informó que: “*(...) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no entrego regalos corporativos para funcionarios y/o contratistas de esta, por tanto, no hay información que se pueda relacionar frente a esta solicitud*”.

Por último, se indicó que: “*(...) la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no realizo ningún tipo de fiesta, conmemoración o agasajo para poder brindar algún tipo de información y dar respuesta a esta solicitud*”.

17. RACIONALIZACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS

El Artículo 20. “*Racionalización en la Contratación de Estudios*”, del Decreto 199 de 2024, establece:

“Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios”.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 44 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

En cumplimiento de esta disposición, la Oficina de Control Interno verificó en el documento “Relación de contratos de persona jurídica a corte marzo de 2026”, disponible en la página web de la entidad, observando que no hubo suscripción de contratos para estudios y/o diseños.

18. REDUCCIÓN DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES

El Artículo 21. “Reducción de transferencias corrientes” del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Cada entidad del Presupuesto General de la Nación deberá especificar en su Plan de Austeridad las medidas adoptadas y el resultado de las mismas, para la reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual de las transferencias corrientes conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021”.

Al respecto, el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 dispone lo siguiente:

“Para el logro de este Plan de Austeridad el Gobierno nacional también propondrá al Congreso de la República una reducción en un porcentaje no inferior al cinco por ciento (5%) anual, durante los próximos cinco (5) años, de las transferencias incorporadas en el Presupuesto General de la Nación. Se exceptúan aquellas transferencias específicas de rango constitucional y aquellas específicas del Sistema General de Participaciones - SGP, así como las destinadas al pago de: i) Sistema de Seguridad Social; ii) los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y iii) cumplimiento de fallos judiciales”.

Frente a lo citado previamente, se observó que las transferencias corrientes de la Entidad corresponden a los recursos utilizados a través del rubro A-03 del presupuesto, relacionadas con incapacidades y licencias de maternidad.

En virtud de lo expuesto, por parte de la Oficina de Control Interno se considera que no aplica lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 199 de 2025, de acuerdo con las excepciones dispuestas en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.

19. PLAN INTERNO DE AUSTRERIDAD

El Artículo 23. “Planes Internos de Austeridad”, establece lo siguiente:


“Las entidades deben elaborar y publicar en sus sitios web, un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2024, con el fin de hacer seguimiento y evaluación de los resultados. Adicionalmente, cada entidad debe integrar sus planes y estrategias propias de Austeridad 2024 con la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG, según lo dispuesto por las normas correspondientes, especialmente en las dimensiones de Direccionamiento Estratégico, Evaluación de Resultados y Control Interno.

PARÁGRAFO. Las entidades deberán aprobar y publicar, en sus sitios web, sus planes internos de austeridad durante el primer trimestre del año 2024”.

❖ Oportunidad de Mejora (OM) 6 – Plan Interno de Austeridad

La Oficina de Control Interno, realizó consulta en la sede electrónica de la Entidad, enlace “Planes y gestión”, y no evidenció la publicación de un plan interno de austeridad para la vigencia fiscal 2026.

De otra parte, esta oficina realizó la consulta en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (STRATEGOS), y evidenció el documento GF-ES-02 “PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO”,

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 45 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

en su versión 1 del 9 de septiembre de 2021. Si bien, el documento, corresponde con lo exigido en materia de elaboración de un plan interno de austeridad, no se observa su alcance para la vigencia 2026, por cuanto:

- Se encuentra desactualizado en su contexto normativo, al hacer referencia en el desarrollo de sus diferentes capítulos al Decreto 371 de 2021 *“Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”*.
- Se evidencia que en el Plan Interno de Austeridad, la Entidad indica que: *“La UAEGRTD cuenta con el Contrato con CINEP - sistema de información. Herramienta única para procesos de investigación sobre luchas sociales, acciones colectivas, derechos humanos, violencia y dinámica del conflicto armado”*, no obstante, al verificar la plataforma SECOP, no se evidencia suscripción de dicho contrato.

Esta situación ha sido reiterativa en los informes comunicados durante la vigencia 2025.

Recomendación (es):

- Actualizar el documento GF-ES-02 *“PLAN DE AUSTRERIDAD DEL GASTO”*, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes. Así mismo, se recomienda realizar la revisión del alcance de las acciones y lineamientos establecidos, conforme a lo dispuesto en la Ley 2155 de 2021 *“Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones”* y demás normativas aplicables en materia de austeridad y eficiencia del gasto público.
- Actualizar el contenido del plan para reflejar el estado actual de los contratos y suscripciones, garantizando así la coherencia entre la información consignada en el documento y la realidad operativa de la Entidad.

20. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL


El Artículo 22. *“Sostenibilidad ambiental”* del Decreto 199 de 2024, establece lo siguiente:

“Las entidades procurarán adoptar las siguientes acciones medioambientales y de ahorro”:

- a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores;*
- b) Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos;*
- c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos;*
- d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología;*
- e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público, entre otros”.*

Frente a estos lineamientos, se realizó una verificación a partir de lo siguiente:

20.1. Plan de gestión ambiental del primer trimestre de 2026

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 46 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

A partir de la información aportada por la Secretaría General se evidenció el “*PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL*”, en el que en el numeral 7.2 “*Pertinencia y calidad*”, estableció que este es un “*(...) instrumento de planeación que parte del análisis de la situación ambiental institucional de la UAEGRTD, este documento permite alinear las acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental frente al desarrollo de las actividades institucionales con el fin de ejecutar sus actividades de manera sostenible, respondiendo a la normativa ambiental vigente (...)*”.

Aunado a lo anterior, en el Sistema de Información STRATEGOS, se evidenció el indicador GL-1-2026 “*Porcentaje de avance en la implementación del SGA*”, el cual tiene como objetivo “*Medir el cumplimiento en el desarrollo de las actividades programadas para la implementación del SGA de la vigencia, mediante el plan de trabajo definido por el proceso, con el fin de controlar su ejecución*”. Al respecto, se evidenció que para el primer trimestre de 2026, se dio cumplimiento del 100%, conforme a las evidencias cargadas en dicho sistema de información.

20.2. Sistemas de reciclaje de aguas, aprovechamiento de aguas lluvias e instalación de ahorradores

La Secretaría General indicó que, “*Dado que las instalaciones en donde funciona las oficinas de la URT arrendadas no es posible hacer modificaciones a las instalaciones hidrosanitarias convencionales por ahorradoras. Sin embargo, en aras de la sostenibilidad ambiental en el programa de ahorro y uso eficiente del agua se dan directrices para el ahorro del recurso en instalaciones convencionales y en los casos en los que las sedes deban ser mudadas de inmueble se propende a que estos cumplan con instalaciones ahorradoras.*”

Respecto a la tendencia de comportamiento del consumo del servicio públicos, se suministró un comparativo del consumo per cápita de energía eléctrica y agua durante el primer trimestre de 2026 frente al mismo periodo de 2025. El promedio registrado para la UAEGRTD se relaciona a continuación:


Tabla N° 30. Consumo de Energía y Agua – I Trimestre de 2026 Vs I Trimestre 2025

| SERVICIO | PER CÁPITA 2026 | PER CÁPITA 2025 | % VARIACIÓN CONSUMO |
|----------|-----------------|-----------------|---------------------|
| Energía | 82 | 115 | -29,13% |
| Agua | 0.22 | 0.33 | -33,33% |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Respecto a la variación presentada en el servicio de energía, la Secretaría General informó que:

“De acuerdo con el análisis realizado, se observa una disminución en el consumo de energía del 29,13% en el primer trimestre de la vigencia 2026 con respecto al mismo periodo del año 2025. Es importante precisar que los datos no se encuentran completos para este trimestre debido a las particularidades de cada periodo de facturación en el país, lo que puede generar diferencias en la variación real. A esto se suma la variación del personal debido a procesos de contratación durante el inicio de la vigencia actual. También se tiene presente que para Nivel Central al momento de este reporte no se cuenta aún con información de consumo de servicios públicos del edificio Allianz, ya que desde FAMOC (arrendador del inmueble), no se ha remitido esta información, debido a que ellos durante este primer trimestre solo realizaron el recobro del último trimestre del año 2025.”

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 47 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Se observa que en este primer trimestre el consumo total de energía en todas las sedes de la unidad ha disminuido considerablemente, resaltando la sede de Quibdó, Carmen de Bolívar, Sincelejo, Montería y Villavicencio, entre otras, en donde el consumo de energía per cápita se redujo y se le puede atribuir este gran logro a las gestiones constantes así como la sensibilización respecto al cuidado y al consumo de energía.

De igual manera se siguen ejecutando acciones que permitan cumplir los lineamientos establecidos en la normatividad nacional vigente y reducir el consumo de energía. Algunos ejemplos dentro de las acciones que allí se plantean incluyen el apagado de todos los equipos al finalizar cada jornada laboral, así como desconectar cualquier otro aparato eléctrico cuando no se esté usando; y regular la temperatura de operación de aires acondicionados para que no se usen a un rango distinto a 22°C-24°C, además de sensibilizar a todos los servidores de la unidad mediante la divulgación de piezas gráficas referente al ahorro de energía. Estas directrices se han socializado en repetidas ocasiones, lo que nos lleva a obtener una discusión del consumo de este recurso”.

En cuanto al consumo de agua, se indicó:

"Tras analizar los datos de consumo por sede, se observa una considerable reducción del promedio per cápita de consumo de agua en un 34,54% en el primer trimestre de la vigencia 2026 con respecto al mismo periodo del 2025. Como en el caso de la energía, se debe tener en cuenta la periodicidad de la facturación en el país, que no permite una comparación 100% confiable. Sin embargo, en términos generales se observa que la mayoría de las sedes de la Unidad cumple con la meta de consumo de agua. También cabe resaltar que, en el momento del reporte, no se cuenta con información de consumos de Nivel Central; esto debido a que desde la empresa FAMOC (arrendador del inmueble), no se ha remitido esta información en lo que va de la vigencia, debido a que ellos durante este primer trimestre solo realizaron el recobro del último trimestre del año 2025.


En algunas sedes territoriales no se cuenta con medidor individual que precise el consumo de agua de nuestras instalaciones, o la administración municipal realiza un cobro estándar por el servicio. Para estos casos se realizó una estimación del consumo teniendo en cuenta las variables del número de colaboradores, días laborales y actividades que consuman agua dentro de la DT, lo que permitió obtener un valor aproximado del consumo de agua.

Para este periodo se han divulgado comunicaciones relacionadas con el ahorro y uso eficiente del agua, con tips para reducir su consumo mediante acciones cotidianas dentro de la oficina y otros espacios; y así cumplir la totalidad de los puntos expuestos en la Directiva presidencial 01 del 1 de abril de 2024 orientados a reducir el consumo de agua, y también para afrontar la medida tomada por la Alcaldía Mayor de Bogotá para racionar el suministro del recurso hídrico; esto último aplicable a Nivel Central y la DT Bogotá sede Bogotá."

Adicionalmente, en el archivo Excel denominado "04. Servicios Públicos - Trimestre I 2026", se relacionó los recursos ejecutados por consumo del CDP de servicios públicos así:

Tabla N° 31. Gasto de Energía y Agua – I Trimestre de 2026 Vs I Trimestre 2025

| SERVICIO | PER CÁPITA 2026 | PER CÁPITA 2025 | % VARIACIÓN CONSUMO |
|----------|-----------------|-----------------|---------------------|
| Energía | \$ 444.486.593 | \$ 436.461.533 | \$ 8.025.060 |

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 48 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

| SERVICIO | PER CÁPITA 2026 | PER CÁPITA 2025 | % VARIACIÓN CONSUMO |
|----------|-----------------|-----------------|---------------------|
| Agua | \$ 29.626.393 | \$ 29.537.245 | \$ 89.148 |

Fuente: Elaboración propia del equipo auditor a partir de información dispuesta por la Secretaría General

Frente a lo expuesto anteriormente, la Secretaría General informó que:

“Para el primer trimestre del 2026 se evidencia que para el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo que el pago es constante y no tiene variación significativa. El servicio de Energía muestra un incremento en el consumo del servicio de energía en el mes de marzo, debido a que se realizó el pago de los servicios de la sede Apartado del mes de febrero y marzo y se adelantaron 4 pagos del mes de abril lo que incremento el valor pagado para este mes. En cuanto a telefonía móvil la variación se atribuye a ajustes menores en la facturación y que para el primer trimestre del 2025 esta factura contaba con un descuento por promoción de campaña.


Comparando los consumos totales entre vigencias queda un menor consumo de recursos para 2026 por un -1,2% debido a que en el mes de diciembre 2025 se adelantaron pagos de los servicios que se vencían los primeros días del mes de enero 2026. Adicionalmente, se finalizó el contrato del Edificio CCI del cual el último pago se realizó en el mes de enero de 2026. Así mismo, como se explicó en el cuadro de Teléfono fijo en el archivo 1: Matriz Consolidada Trimestre I, en 2025 se realiza pago de factura atrasada del 2024 en este periodo”.

20.3. Fomentar una cultura de uso racional y ahorro de energía y agua en la entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos

En el archivo en Excel denominado “01. Informe de Austeridad Trimestre I 2026” hoja “3. Ambiental”, se indicó que “(...) se cuenta con un programa de ahorro y uso eficiente del agua, además del programa de ahorro y uso eficiente de energía, donde se tienen las directrices para fomentar el uso eficiente de estos recursos”.

Al respecto, se evidenció lo siguiente:

- **GL-PG-04 Programa de ahorro y uso eficiente del agua:** El programa se enfoca en identificar los niveles y excesos de consumo del recurso a nivel nacional por medio del diligenciamiento de diligenciados con información de la factura correspondiente y generar los indicadores de consumo para proyectar en actividades y campañas con el ánimo de minimizar el impacto de derroche y gasto inadecuado. Mediante actividades definidas en el plan de acción se realizará seguimiento, control, evaluación y mejoramiento a las sedes territoriales y subsedes a nivel nacional donde se requiera optimizar el uso del recurso, identificado por medio de indicadores de años anteriores.
- **GL-PG-05 Programa de ahorro y uso eficiente de energía:** El programa se enfoca en identificar los niveles y excesos de consumo del recurso a nivel nacional por medio del diligenciamiento de diligenciados con información de la factura correspondiente y generar los indicadores de consumo para proyectar en actividades y campañas con el ánimo de minimizar el impacto de derroche y gasto inadecuado. Mediante actividades definidas en el plane de acción se realizará seguimiento, control, evaluación y mejoramiento a las sedes territoriales y subsedes a nivel nacional donde se requiera optimizar el uso del recurso, identificado por medio de indicadores de años anteriores.

| | | |
|---|--|-------------------------|
|  | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADA | PÁGINA: 49 DE 49 |
| | PROCESO: CONTROL Y EVALUACIÓN INDEPENDIENTE | CÓDIGO: CI-FO-10 |
| | INFORME DE TRABAJO DE SEGUIMIENTO O CUMPLIMIENTO LEGAL O NORMATIVO | VERSIÓN: 4 |

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/08/2025

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidenció que la Entidad ha establecido programas pedagógicos para fomentar una cultura institucional de uso racional y ahorro de agua y energía en las diferentes sedes que componen la UAEGRTD.

20.4. Bienes dados de baja correspondientes a equipos de cómputo del primer trimestre de 2026

El *“Manual para la Administración de Bienes en la UAEGRTD”* versión 7 (código GL-MA-01 del 31 de marzo de 2022), en su numeral 5.9 *“Baja de Bienes”*, establece que *“(…) la entidad decide dar de baja, podrá utilizarse la compraventa, en sus modalidades de venta directa y de pública subasta, la transferencia o la destrucción”*.

Ahora bien, en la documentación suministrada por la Secretaría General, se evidenció que en el archivo en Excel denominado *“01. Informe de Austeridad Trimestre I 2026”* hoja *“3. Ambiental”*, se indicó que *“Los elementos de oficina son usados hasta el fin de su vida útil, no son cambiados con periodicidad.”* Además, en la hoja *“4. Comité de bajas”*, se identificó que, frente al reporte realizado en el primer trimestre de 2026, se dio de baja a dos (2) equipos, uno (1) de cómputo y uno (1) de comunicaciones por obsolescencia y doscientos doce (212) elementos por deterioro y mal estado en las diferentes dependencias de la Entidad, bajas que se encuentran respaldadas con las resoluciones N° 291 y 292 del 19 de marzo de 2026. Cabe precisar que, conforme a lo resuelto en cada una de las resoluciones mencionadas anteriormente, para estos equipos se ordenó la destrucción como uno de los mecanismos de baja definitiva de bienes, lo cual deberá ser objeto de verificación posterior respecto al cumplimiento de las disposiciones para ello.

Notas:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad.
- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por los responsables de atender el proceso auditor, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Es discrecional de Entidad determinar si se acogen las recomendaciones elevadas por la Oficina de Control Interno ante las situaciones observadas, no obstante, se invita a que las mismas sean consideradas en el establecimiento de los planes de mejoramiento a que haya lugar.

CLAUDIA MARCELA PINZÓN MARTÍNEZ

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: N/A

Elaboró: *Johana Patricia Reyes Acosta, Contratista Oficina de Control Interno*

Revisó: *Maicol Stiven Zipamocha Murcia, Contratista Oficina de Control Interno*